



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

4ª SECCIÓN

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL



AÑO CII - TOMO DCVI - Nº 115
CORDOBA, (R.A.), LUNES 22 DE JUNIO DE 2015

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PRIMERA PUBLICACION



NOTIFICACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003568 2015 - Córdoba, 12 de junio de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2592071/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto a los INGRESOS BRUTOS, inscripción Nº 270642161, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 202465732014, por la suma de pesos CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 62/100 CENTAVOS (\$136132,62) por los períodos 2008/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2009/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2010/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2011/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2012/01-02-03-04, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente ALVI S.R.L. que en el JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: “Córdoba, quince (15) de agosto de 2014. Previo a proveer lo que por derecho corresponda: acompáñese título conforme al artículo 5 de la Ley 9024. Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gov.ar” - “Córdoba, 25 de Noviembre de 2014.- Agréguese.- A mérito de lo solicitado y constancias de autos, notifíquese al demandado por

edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4º de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días”.- Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gov.ar.- ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 10265 - s/c - 23/06/2015 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003569 2015 - Córdoba, 12 de junio de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2422184/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110102496256, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 504846572012, por la suma de pesos DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 46/100 CENTAVOS (\$2318,46) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente CUELLO LUIS LINO que en el JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: “Córdoba, veintiocho (28) de mayo de 2013.. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto por el art. 10 (5) de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024.” Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gov.ar - “Córdoba, 30 de julio de 2014. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024)”.- Fdo. Digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda - arodriguezponcio@justiciacordoba.gov.ar - ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar
Consultas a los e-mails: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 10268 - s/c - 23/06/2015 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 0035702015 - Córdoba, 12 de junio de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2322471/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110121046636, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500315182012, por la suma de pesos UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 92/100 CENTAVOS (\$1492,92) por los períodos 2008/10-20-30-40-50; 2009/50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente RE RAUL HUMBERTO que en el SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL Nº1 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: “Córdoba, trece (13) de noviembre de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el art. 10 (5) de la ley 9268 modificatoria de la ley 9024. Zabala, Nestor Luis - Secretario Juzgado 1ra. Instancia”. - “Córdoba, 29 de julio de 2014. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024)”. - Fdo. Digitalmente por: GRANADÉ María Enriqueta - mgranade@justiciacordoba.gov.ar - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 10269 - s/c - 23/06/2015 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 0035712015 - Córdoba, 12 de junio de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2399083/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110116404541,

LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 504421402012, por la suma de pesos DOS MIL SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$2072) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESIÓN INDIVISA DE RASTICH OSCAR AMANDO que en el SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL Nº2 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: “Córdoba, trece (13) de setiembre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9268”. Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - ggil@justiciacordoba.gov.ar - “Córdoba, 05 de febrero de 2014. Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente”. - Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - ggil@justiciacordoba.gov.ar - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 10271 - s/c - 23/06/2015 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 0035722015 - Córdoba, 12 de junio de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2360627/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110106455058, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500944252012, por la suma de pesos UN MIL QUINIENTOS OCHO CON 99/100 CENTAVOS (\$1508,99) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESIÓN INDIVISA DE CARRIZO JOSE HORACIO que en el SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL Nº2 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: “Córdoba, 30 de noviembre de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Nº 9268, modificatoria de la ley 9024”. ANA LAURA LOPEZ.- Prosecretario Letrado.- “Córdoba, tres (3) de febrero de 2014. Atento a lo solicitado, notifíquese al demandado por edictos en los términos del art. 4 de la ley 9024”. - Fdo. Digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena - etortone@justiciacordoba.gov.ar - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 10272 - s/c - 23/06/2015 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 0035732015 - Córdoba, 12 de junio de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1606194/36, han resultado todo infructuosas. Y

CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110107082603, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 514737602008, por la suma de pesos DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 05/100 CENTAVOS (\$2660,05) por los períodos 2003/10-20-30-40; 2004/10-20-30-40; 2005/10-20-30-40; 2006/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CHARRA DOMINGO ROGELIO que en el SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°2 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, diecinueve (19) de febrero de 2009. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admitase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la 9268, modificatoria de la ley 9024".- Todjababian De Manoukian Sandra Ruth - Secretario Juzgado 1ra. Instancia - "Córdoba, 14 de febrero de 2014. Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente".- Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 10273 - s/c - 23/06/2015 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 0035742015 - Córdoba, 12 de junio de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2289214/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 160207440024, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503415982011, por la suma de pesos UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 14/100 CENTAVOS (\$1948,14) por los períodos 2007/20-30-40-50; 2008/10-20-30-40, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el

artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE MUÑOZ EDGAR JOSE DANTE que en el SEC. DE GESTION COMUN DE LOS TRIB. DE EJECUCION FISCAL de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, diez (10) de setiembre de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admitase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024".- Perez de Tartalos Veronica Zulma, Prosecretario Letrado - "Córdoba, 11 de diciembre de 2013.-Atento lo solicitado y las constancias de autos, procédase a la publicación de edictos, debiendo ser los mismos suscriptos por el letrado interviniente".- Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 10275 - s/c - 23/06/2015 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 0035752015 - Córdoba, 12 de junio de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 1237916, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Pr EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 220114043974, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502822132009, por la suma de pesos UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 87/100 CENTAVOS (\$1451,87) por los períodos 2005/10-20-30-40; 2006/10-20-30-40-50; 2007/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente BRON MIGUEL ANGEL que en el JUZ. CIV. COM. CONC. FAMI. - LABOULAYE de la ciudad de LABOULAYE- SECRETARIA CABRAL PABLO ALFONSO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Laboulaye, 09 de Octubre de 2009. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase. Procédase conforme el título II de la ley 9024-arts. 10 (1) y ss. incorporados por art. 7 de la ley 9268".- Jorge David Torres Secretario - "Laboulaye, 17 de agosto de 2012. Téngase presente. Atento a lo solicitado: póngase en conocimiento de los herederos del demandado, Sr. Miguel Ángel BRON, el estado del juicio, citándoselos para que en el término de veinte días contados desde la última publicación comparezca/n a estar a derecho bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco veces en el Boletín Oficial". Pablo A. Cabral Juez Jorge David Torres Secretario.- ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 10276 - s/c - 23/06/2015 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 0035762015 - Córdoba, 12 de junio de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 02/118, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación

personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 240507140298, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503035002010, por la suma de pesos TRES MIL DOS CON 27/100 CENTAVOS (\$302,27) por los períodos 2006/10-20-30-40-50; 2007/10-20-30-40-50; 2008/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESORES DE ROMERO OSCAR ALBERTO Y ALTAMIRANO ESTELA LUCIA que en el JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL 5TA. NOM. de la ciudad de RIO CUARTO- SECRETARIA RITA V. FRAIRE DE BARBERO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Rio Cuarto, 06 de diciembre de 2010.- Por presentado, por parte en el carácter invocado a merito del poder y documentación acompañada y con el domicilio constituido. Obre el procurador en los términos del art. 2 de la ley 9024 y sus modificatorias". Rita V. Fraire de Barbero - Juez - Gabriela Cuesta - Prosecretaria.- "Rio Cuarto, 21 de Mayo de 2012.- Agréguese la documental acompañada.- Por ampliada la presente demanda en contra de Sucesores de Romero Oscar Alberto y Altamirano Estela Lucía, a mérito de ello, rectifíquese la carátula y tómesese razón en el libro respectivo.- por desistida la acción incoada en contra de Romero Oscar Alberto. En relación a la sucesión codemandada, cítese a los herederos y/o sucesores de Romero Oscar Alberto en los términos del presente proveído y el de fs. 7 y concédaseles el término de VEINTE días para que comparezcan a estar a derecho, y dentro de los tres días subsiguientes al vencimientos del plazo de comparendo opongan excepciones legítimas, a cuyo fin publíquense edictos. Notifíquese el presente proveído en los términos y conjuntamente con el de fecha 6/12/10". RITA V. FRAIRE DE BARBERO - JUEZ - LUCIANA M. SABER - Prosecretario.- ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 10281 - s/c - 23/06/2015 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 0035772015 - Córdoba, 12 de junio de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2360641/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110107083430, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500942802012, por la suma de pesos UN MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 67/100 CENTAVOS (\$1370,67) por los períodos 2007/50; 2008/10-20-30-40-50; 2009/20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE

SABER al Contribuyente GODOY JOSE MARIANO que en el SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°2 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, cuatro (4) de diciembre de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admitase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024".- Lopez, Ana Laura - Prosecretario Letrado.- "Córdoba, 03 de julio de 2014. Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente".- Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gov.ar ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 10283 - s/c - 23/06/2015 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 0035782015 - Córdoba, 12 de junio de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2326668/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110116168413, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500561182012, por la suma de pesos NOVECIENTOS OCHENTA CON 63/100 CENTAVOS (\$980,63) por los períodos 2007/40-50; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente ORONA GUSTAVO ENRIQUE que en el SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°2 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, dieciséis (16) de octubre de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admitase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024".- Gil, Gregorio Vicente - Prosecretario Letrado.- "Córdoba, 06 de agosto de 2014. Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente".- Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gov.ar - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 10285 - s/c - 23/06/2015 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 0035792015 - Córdoba, 12 de junio 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2332811/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la

fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110118445112, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500552892012, por la suma de pesos DOS MIL VEINTISIETE CON 63/100 CENTAVOS (\$2027,63) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente CAPITANELLI ERNESTO Y CUFRE DORA MARQUESA que en el SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°1 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintiseis (26) de septiembre de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el art. 10 (5) de la ley 9268 modificatoria de la ley 9024" Zabala, Nestor Luis - Secretario Juzgado 1ra. Instancia - "Córdoba, 06 de agosto de 2014. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024)".- Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gov.ar - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 10286 - s/c - 23/06/2015 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003580 2015 - Córdoba, 12 de junio de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2326725/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110120098306, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500554172012, por la suma de pesos UN MIL CINCUENTA Y UNO CON 85/100 CENTAVOS (\$1051,85) por los períodos 2007/40-50; 2008/50; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente FERNANDEZ CHARRA LEANDRO NICOLAS que en el SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°2 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veinticuatro (24) de octubre de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admitase. Cumplimentese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024".- Perez De Tartalos, Verónica Zulma - Prosecretario Letrado - "Córdoba, 06 de agosto de 2014. Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos

por parte del letrado interviniente".- Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gov.ar - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 10288 - s/c - 23/06/2015 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003581 2015 - Córdoba, 12 de junio de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2399066/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 230103582933, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 504360232012, por la suma de pesos DOS MIL TREINTA Y CUATRO CON 20/100 CENTAVOS (\$2034,2) por los períodos 2009/30-40-50; 2010/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente MARTOS AMILCAR SANTIAGO que en el SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°1 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, cinco (5) de junio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el art. 10 (5) de la Ley 9268 modificatoria de la ley 9024".- Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gov.ar - "Córdoba, 28 de julio de 2014. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024)".- Fdo. Digitalmente por: FERNÁNDEZ Elsa Alejandra - efernandez@justiciacordoba.gov.ar - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 10290 - s/c - 23/06/2015 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003582 2015 - Córdoba, 12 de junio de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2326653/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE

DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110122276716, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500554372012, por la suma de pesos OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 86/100 CENTAVOS (\$833,86) por los períodos 2008/10-20-30-40; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente GIRAUDO VALENTINA que en el SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°1 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, once (11) de septiembre de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el art. 10 (5) de la ley 9268 modificatoria de la ley 9024". Zabala, Nestor Luis - Secretario Juzgado 1ra. Instancia - "Córdoba, 25 de marzo de 2014. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024)".- Fdo. Digitalmente por: FERNÁNDEZ Elsa Alejandra - efernandez@justiciacordoba.gob.ar - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 10291 - s/c - 23/06/2015 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003583 2015 - Córdoba, 12 de junio de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 773544, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 360315569423, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502673612011, por la suma de pesos TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 07/100 CENTAVOS (\$3806,07) por los períodos 2006/30-40; 2007/10-20-30-40-50; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente CHUPETTINI ROSA MARGARITA que en el OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL (JUZG. 1A NOM)- BELL VILLE de la ciudad de BELL VILLE- SECRETARIA CEMBORAIN VICTOR MIGUEL EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Bell Ville, 08 de marzo de 2012.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido.- Admitase y cumplimentese con lo dispuesto en el art. 10 (5) de la ley N° 9268, modificatoria de la ley N° 9024."- DAMIAN E. ABAD - JUEZ 1º Inst. Nom. C.C.C. Flia. Bell Ville - CARLOS R. COSTAMAGNA - SECRETARIO Ca.S.S.T. y F. Bell Ville (Cba).- "Bell Ville, 05 de Noviembre de 2012.- Proveo al escrito que antecede: Téngase presente lo manifestado.- Cítese y emplácese al ejecutado por medio de edictos que se publicarán por cinco veces en el diario "Boletín Oficial" para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimientos de rebeldía y cíteselo de remate para que dentro de los tres días de vencido el término de comparendo, oponga excepciones legítimas, bajo apercibimientos de ley. NOTIFIQUESE".- CEMBORAIN, Victor Miguel, Juez de 1ra. Instancia - MARIA BELEN MARCOS, PROSECRETARIA LETRADA - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 10292 - s/c - 23/06/2015 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003584 2015 - Córdoba, 12 de junio de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 1382555, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR, dominio GHE556, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60000764682011, por la suma de pesos DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 10/100 CENTAVOS (\$2152,10) por los períodos 2007/20; 2008/10-20; 2009/10-20-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente MARCOS OSCAR CLAUDIO que en el OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL (JUZG. 1A NOM) - BELL VILLE de la ciudad de BELL VILLE- SECRETARIA CEMBORAIN VICTOR MIGUEL EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Bell Ville, 28 de Junio de 2011.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido.- Admitase y cumplimentese con lo dispuesto en el art. 10 (5) de la ley N° 9268, modificatoria de la ley N° 9024".- VICTOR MIGUEL CEMBORAIN - JUEZ - COSTAMAGNA - Secretario Ca.C.C.T. y F. Bell Ville (Cba).- "Bell Ville, 14 de Marzo de 2012.- Proveo al escrito precedente: Por acompañada la documental mencionada.- Agréguese.- Téngase presente lo manifestado y en su mérito, cítese y emplácese al ejecutado, Oscar Claudio MARCOS, por medio de edictos que se publicarán cinco (5) veces en el diario Boletín Oficial, para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de veinte días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de rebeldía y, cíteselo de remate para que dentro de los tres días de vencidos el término de comparendo, oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento de ley".- Notifíquese.- Silvina L. Gonzalez - Pro-Secretaria.- ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 10294 - s/c - 23/06/2015 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003584 2015 - Córdoba, 12 de junio de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 1382555, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia

de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR, dominio GHE556, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60000764682011, por la suma de pesos DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 10/100 CENTAVOS (\$2152,10) por los períodos 2007/20; 2008/10-20; 2009/10-20-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente MARCOS OSCAR CLAUDIO que en el OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL (JUZG. 1A NOM) - BELL VILLE de la ciudad de BELL VILLE- SECRETARIA CEMBORAIN VICTOR MIGUEL EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Bell Ville, 28 de Junio de 2011.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido.- Admítase y cumplimentese con lo dispuesto en el art. 10 (5) de la ley N° 9268, modificatoria de la ley N° 9024".- VICTOR MIGUEL CEMBORAIN - JUEZ - COSTAMAGNA - Secretario Ca.C.C.T. y F. Bell Ville (Cba).- "Bell Ville, 14 de Marzo de 2012.- Proveo al escrito precedente: Por acompañada la documental mencionada.- Agréguese.- Téngase presente lo manifestado y en su mérito, cítese y emplácese al ejecutado, Oscar Claudio MARCOS, por medio de edictos que se publicarán cinco (5) veces en el diario Boletín Oficial, para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de veinte días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de rebeldía y, cíteselo de remate para que dentro de los tres días de vencidos el término de comparendo, oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento de ley".- Notifíquese.- Silvina L. Gonzalez - Pro-Secretaria.- ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 10295 - s/c - 23/06/2015 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 0035852015 - Córdoba, 12 de junio de 2015- VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2489477/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto a los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 250143559, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200811052013, por la suma de pesos VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 86/100 CENTAVOS (\$24569,86) por los períodos 2012/02-03-08-10-11, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SARDINES AMELIA AURORA que en el JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintinueve (29) de abril de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. A lo demás, bajo la responsabilidad de la Institución actora, trábase el embargo solicitado, a cuyo fin oficiarse".- Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar - Fdo. Digitalmente por: CARENA Eduardo Jose - ecarena@justiciacordoba.gob.ar - "Córdoba, once (11) de setiembre de 2014. Agéguese cédula acompañada. A lo demás, téngase presente lo manifestado en su mérito publíquense edictos en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024)".- Fdo. Digitalmente por: PEREZ Verónica Zulma - vvperez@justiciacordoba.gob.ar ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 10296 - s/c - 23/06/2015 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 0035862015 - Córdoba, 12 de junio de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2561579/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto a los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 270592601, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201871082014, por la suma de pesos TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 92/100 CENTAVOS (\$301838,92) por los períodos 2009/02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2010/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente H Y C CONSTRUCCIONES S.A. que en el JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, catorce (14) de mayo de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. A lo demás, téngase presente lo manifestado". Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar - Fdo. Digitalmente por: CARENA Eduardo Jose, Juez de 1ra Instancia - ecarena@justiciacordoba.gob.ar - "Córdoba, diecinueve (19) de setiembre de 2014. Por cumplimentado el decreto que antecede.- Téngase presente lo manifestado; en su mérito: Publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial (art. 4 Ley Provincial 9024)".- Fdo. Digitalmente por: PEREZ Verónica Zulma - vvperez@justiciacordoba.gob.ar ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 10297 - s/c - 23/06/2015 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 0035872015 - Córdoba, 12 de junio de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2527844/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto a los INGRESOS BRUTOS, inscripción N°

9042360348, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200312442012, por la suma de pesos VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 41/100 CENTAVOS (\$29199,41) por los períodos 2012/03; 2012/03, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente KANTOR CONSTRUCCIONES S.R.L. que en el JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTIANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintiocho (28) de abril de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.-Bajo la responsabilidad de la institución actora trábase el embargo solicitado a cuyo fin oficiase". Fdo. Digitalmente por: CARENA Eduardo Jose - ecarena@justiciacordoba.gob.ar - "Córdoba, veintinueve (29) de setiembre de 2014. Téngase presente.- A mérito de las constancias de autos, publíquense edictos por el término de ley".- Fdo. Digitalmente por: PEREZ Verónica Zulma - vzperez@justiciacordoba.gob.ar - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 10298 - s/c - 23/06/2015 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003588 2015 - Córdoba, 12 de junio de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2151899/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto a los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 9012152982, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 203894302010, por la suma de pesos VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 53/100 CENTAVOS (\$28858,53) por los períodos 2009/04-06-07-11-12; 2010/01-02-03-04-05-06, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente IMEXCA INTERNACIONAL S.A. que en el JUZG 1A INST CIV COM 21A NOM-SEC de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 02 de septiembre de 2011. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9268, modificatoria de la ley 9024".- Gil, Gregorio Vicente, Prosecretario Letrado.- "Córdoba, 07 de agosto de 2014. Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente".- Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 10301 - s/c - 23/06/2015 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003589 2015 - Córdoba, 12 de junio de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 1410635, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo

preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto a los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 9042492001, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 0, por la suma de pesos CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 41/100 CENTAVOS (\$187893,41) por los períodos 2009/11; 2010/01-02-06-07-08; 2011/08-09-10-11-12; 2012/01-02-03-04-07-08-09-10-11; 2012/04-04, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente MONTOTUS S.R.L. que en el OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - SAN FRANCISCO de la ciudad de SAN FRANCISCO- SECRETARIA VANZETTI HORACIO ENRIQUE EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "San Francisco, 25/07/2013.- Por presentado, por parte y domiciliado. Admítase. Procédase de conformidad a lo dispuesto por el art. 10(5) de la ley 9024 modificada por la ley 9268 y 9576. A la reserva efectuada, téngase presente. A lo demás oportunamente.- A la condición frente al IVA que manifiesta, atento a los términos del decreto de designación de la letrada compareciente como patrocinante de la DGR, acredítese la condición personal que registra frente al impuesto indicado y se proveerá. Notifíquese".- VANZATTI HORACIO ENRIQUE, Juez de 1RA. Instancia - FASANO de GONZALEZ Andrea Mariel, Prosecretario Letrado.- "San Francisco, 21/10/2014.- Téngase presente lo manifestado. Atento a lo solicitado, publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 165 CPCC)". TOMAS PEDRO CHIALVO - Prosecretario Letrado.- ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 10303 - s/c - 23/06/2015 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003590 2015 - Córdoba, 12 de junio de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 1312951, han resultado todo infructuosas Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto a los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 9040057359, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200905012010, por la suma de pesos VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 02/100 CENTAVOS (\$25338,02) por los períodos 2008/01-06-08-12, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución

hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente URQUIZA CARLOS DANIEL que en el J. 1A INST.C.C.FAM.4A-SEC.8 - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO- SECRETARIA TIBALDI DE BERTEA SANDRA ELEONORA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Río Cuarto, 10 de Mayo de 2010.-Por presentado, domicilio contituido y por parte en el carácter invocado.- Atento lo dispuesto por el art. 7 de la Ley 9201 que sustituye el art. 2 de la ley 9024, obre el Procurador Fiscal, conforme dicho dispositivo legal".- SANDRA E. TIBALDI - Juez.- ELIO L. PEDERNA - Secretario.- "RIO CUARTO, 14/10/2014.- Agréguese la cédula de notificación sin diligenciar, a sus antecedentes. Atento lo solicitado, demás constancia de autos (fs. 19 y 33) y lo dispuesto por el art. 152 del C.P.C.C., cítese y emplácese por edictos al demandado Sr. CARLOS DANIEL URQUIZA en los términos del art. 2 de la ley 9024, para que en el plazo de veinte días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (cfme. art. 4 de la ley 9024 modif. por ley 9118) y dentro de los tres días subsiguientes a los del plazo de comparendo, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento del art.7 de la citada ley a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 5 días, conforme lo previsto por art.4 de la ley 9024".- TIBALDI de BERTEA, Sandra Eleonora - GABRIELA CUESTA Prosecretario.- ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 10304 - s/c - 23/06/2015 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003591 2015 - Córdoba, 12 de junio de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2521047/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto a los INGRESOS BRUTOS, inscripción Nº 270676995, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 204860832012, por la suma de pesos TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEITICINCO CON 10/100 CENTAVOS (\$37525,10) por los períodos 2012/08-08., para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente BABEL EMPRESA DE OBRAS Y SERVICIOS SRL que en el JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, treinta (30) de mayo de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9024". Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gov.ar Fdo. Digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda - arodriguezponcio@justiciacordoba.gov.ar - "Córdoba, 22 de Octubre de 2014.- Estése al certificado que antecede.- Proveyendo a lo solicitado a fs. 18: publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024)".- Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gov.ar - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 10306 - s/c - 23/06/2015 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003592 2015 - Córdoba, 12 de junio de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2459454/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación

de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto a los INGRESOS BRUTOS, inscripción Nº 280471305, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 201380612013, por la suma de pesos DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 99/100 CENTAVOS (\$220246,99) por los períodos 2012/05-06-07-08-09-10-11, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SEGURIDAD Y PROTECCION GENERAL S.A. que en el JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, cuatro (4) de junio de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9024. A la medida cautelar solicitada, estése a lo dispuesto por el art. 10 (9) del citado cuerpo normativo".- Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gov.ar - "Córdoba, 02 de Marzo 2015.- A mérito de lo solicitado y constancias acompañadas, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4º de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días".- Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gov.ar - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 10307 - s/c - 23/06/2015 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003593 2015 - Córdoba, 12 de junio de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2478621/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto a los INGRESOS BRUTOS, inscripción Nº 250996331, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 200807552013, por la suma de pesos CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 58/100 CENTAVOS (\$119397,58) por los períodos 2008/01-02-03-04-05-09-10-11-12; 2009/01-02-03-04-06-07-08-09; 2010/12; 2011/01-02-03-05-06-07-08-09-10, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente BERANEK LUCIANO MARCELO que en el JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA

EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, tres (3) de abril de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9268. Bajo la responsabilidad de la institución actora trábase el embargo solicitado; a cuyo fin ofíciase".- Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar - Fdo. Digitalmente por: CARENA Eduardo Jose - ecarena@justiciacordoba.gob.ar - "Córdoba, 02 de Marzo 2015.- A mérito de lo solicitado y constancias acompañadas, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4º de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días".- Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 10309 - s/c - 23/06/2015 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 0035942015 - Córdoba, 12 de junio de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2534392/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto a los INGRESOS BRUTOS, inscripción Nº 9042380051, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 201851672014, por la suma de pesos CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 33/100 CENTAVOS (\$425590,33) por los períodos 2009/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2010/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12;2011/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12;2012/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente CLEAN CORD SRL que en el JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, ocho (8) de abril de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9268".- Fdo. Digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda - arodriguezponcio@justiciacordoba.gob.ar Fdo. Digitalmente por: CARENA Eduardo Jose - ecarena@justiciacordoba.gob.ar - "Córdoba, 15 de diciembre de 2014. Téngase presente lo manifestado y en su mérito publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024)".- Fdo. Digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda - arodriguezponcio@justiciacordoba.gob.ar - ARTÍCULO 3º.- P R O T O C O L Í C E S E , PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE -

5 días - Nº 10311 - s/c - 23/06/2015 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 0035952015 - Córdoba, 12 de junio de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2089863, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la

fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto a los INGRESOS BRUTOS, inscripción Nº 9042400015, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 200266792012, por la suma de pesos VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DOS CON 19/100 CENTAVOS (\$25802,19) por los períodos 2011/04-07-08-11-12, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente DOS AMIGOS S.R.L. que en el OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL (JUZG. 3A NOM) - BELL VILLE de la ciudad de BELL VILLE- SECRETARIA ABAD DAMIAN ESTEBAN EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: ":// Ville, 22 de Mayo de 2012.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Admitase y cumplimentese con lo dispuesto en el art. 10 (5) de la ley Nº 9268, modificatoria de la ley Nº 9024".- CARLOS R. COSTAMAGNA - Secretario - DAMIÁN E. ABAD - Juez 1º Inst. Bell Ville.- "BELL VILLE, 26 de noviembre de 2014.- Proveo al escrito que antecede: Por agregada cédula de notificación acompañada. Por presentada, por parte, en el carácter invocado y acreditado, y con el domicilio procesal constituido. Cítese y emplácese a la ejecutada: DOS AMIGOS S.R.L. por medio de edictos que se publicarán por cinco veces en el diario "Boletín Oficial" para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimientos de rebeldía y cítesela de remate para que dentro de los tres días de vencido el término de comparendo, oponga excepciones legítimas, bajo apercibimientos de ley. NOTIFIQUESE".- ABAD, Damian Esteban - JUEZ DE 1RA. INSTANCIA - BAEZA, Mara Cristina - PROSECRETARIO LETRADO.- ARTÍCULO 3º.- P R O T O C O L Í C E S E , PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE -

5 días - Nº 10312 - s/c - 23/06/2015 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 0035962015 - Córdoba, 12 de junio de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1361197, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto a los INGRESOS BRUTOS, inscripción Nº 9042400015, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 200113422013, por la suma de pesos CIENTO TREINTA MIL VEINTISIETE CON 42/100 CENTAVOS (\$130027,42) por los períodos 2006/08-09-10-11-12; 2007/01-02-03-04; 2009/02-03; 2010/02-06; 2012/05-06-07, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente DOS AMIGOS S.R.L. que en el OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL (JUZG. 3A NOM) - BELL VILLE de la ciudad de BELL VILLE- SECRETARIA ABAD DAMIAN ESTEBAN EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Bell Ville, 17 de junio de febrero de 2013.- Proveo al escrito que antecede: Téngase presente lo

manifestado.- Por presentado, por parte, en el carácter invocado y acreditado, con domicilio legal constituido.- Admítase y cumplíntese con lo dispuesto por el art. 10 (6) de la ley Nº 9268 y 9576, modificatoria de la ley 9024.- ABAD, Damian Esteban - JUEZ DE 1RA. INSTANCIA.- BAEZA, Mara Cristina - PROSECRETARIO LETRADO.- "BELL VILLE, 26 de noviembre de 2014.- Proveo al escrito que antecede: Por agregada cédula de notificación acompañada. Por presentada, por parte, en el carácter invocado y acreditado, y con el domicilio procesal constituido. Cítese y emplácese a la ejecutada: DOS AMIGOS S.R.L. por medio de edictos que se publicarán por cinco veces en el diario "Boletín Oficial" para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimientos de rebeldía y cítesela de remate para que dentro de los tres días de vencido el término de comparendo, oponga excepciones legítimas, bajo apercibimientos de ley. NOTIFIQUESE".- ABAD, Damian Esteban - JUEZ DE 1RA. INSTANCIA.- BAEZA, Mara Cristina - PROSECRETARIO LETRADO.- ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11-R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 10314 - s/c - 23/06/2015 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 0035972015 - Córdoba, 12 de junio de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2428883/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto a los INGRESOS BRUTOS, inscripción Nº 280035599, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 201389082011, por la suma de pesos OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 04/100 CENTAVOS (\$88556,04) por los períodos 2011/05; 2011/05, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SHAYA S.A. que en el JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba 30 de julio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Lp Nº 9024 y sus modificatorias. Atento la naturaleza tributaria de la obligación reclamada en autos, la finalidad básica que fundamenta la imposición de tributos (finalidad recaudatoria para financiar las actividades del Estado) y lo expresamente informado por el señor Director de Rentas de la Provincia, lo que se interpreta como la aseveración del desconocimiento de la existencia de otros bienes, considerando especialmente las atribuciones que legalmente le son reconocidas respecto de la recaudación, verificación y fiscalización de tributos provinciales, a la cautelar solicitada: autos".- Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar – "Córdoba, veintidos (22) de octubre de 2014. Téngase presente lo manifestado. Publíquense edictos por el término de ley, ampliándose el plazo de comparendo a veinte días. Notifíquese".- Fdo. Digitalmente por: PEREZ Verónica Zulma - vzperez@justiciacordoba.gob.ar - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11-R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 10316 - s/c - 23/06/2015 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 0035982015 - Córdoba, 12 de junio de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1460646, han resultado todo infructuosas. Y

CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto a los INGRESOS BRUTOS, inscripción Nº 209413647, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 200378542013, por la suma de pesos CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON 31/100 CENTAVOS (\$108663,31) por los períodos 2007/11-12; 2008/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2009/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2010/01-03-04-05-06-07-08-09, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SACCO NELIDA ALICIA que en el OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - J.1A INST.C.C.FAM.2A - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO- SECRETARIA BENTANCOURT FERNANDA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "RIO CUARTO, 21/11/2013.- Agréguese la documental acompañada. Téngase a la compareciente por presentada, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Admítase. En virtud de lo prescripto por el art. 7 de la Ley 9268, el cual incorpora el Título II de la Ley Nº 9024, obre el procurador en atención a dicho dispositivo legal. Al punto III, presente la reserva efectuada. Por manifestada la condición ante la AFIP de la letrada compareciente, debiendo acreditar la misma".- ANABELLA MARCHESI, Prosecretaria.- "RIO CUARTO, 16/09/2014.- Agréguese el oficio debidamente diligenciado a sus antecedentes. Téngase presente lo manifestado en relación al domicilio desconocido del demandado de autos. En consecuencia, y atento lo peticionado, cítese y emplácese al demandado de autos en los términos del proveído de fecha 21/11/2013, para que en el plazo de veinte días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (cfme. art. 4 de la ley 9024 modif. por ley 9118) y dentro de los quince días subsiguientes a los del plazo de comparendo, pague y acredite ante la Dirección General de Rentas la cancelación de la deuda reclamada con hasta el 30% en concepto de intereses y costas provisionales y, en su caso, oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento del art. 7 de la citada ley a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 5 días, conforme lo previsto por el art. 63 del Código Tributario Provincial". BENTANCOURT, Fernanda - JUEZ DE 1RA. INSTANCIA.- BERGIA, Gisela Anahí - PROSECRETARIO LETRADO, ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11-R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 10318 - s/c - 23/06/2015 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 0035992015 - Córdoba, 12 de junio de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2521045/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR

al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto a los INGRESOS BRUTOS y MULTA, inscripción N° 270398499, LIQUIDACIONES JUDICIALES N° 203638192013 Y 200758512012, por la suma de pesos TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 33/100 CENTAVOS (\$364841,33) por los períodos 2006/07-08-09-10-11-12; 2007/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2008/01-02-03-04-05-06-08-09-10-11-12; 2009/02-03-04-05-06-07-09-11-12; 2011/11, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SPEED CLEAN SRL que en el JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, treinta (30) de mayo de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. A la cautelar solicitada estése a lo dispuesto por el art. 10 (9) CPCC". Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar - "Córdoba, cuatro (4) de noviembre de 2014. Agregúese cédula de notificación e informes acompañados. Téngase presente lo manifestado. Publíquense edictos por el término de ley, ampliándose el plazo de comparendo a veinte días. Notifíquese".- Fdo. Digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda - arodriguezponcio@justiciacordoba.gob.ar - ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 10319 - s/c - 23/06/2015 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003600 2015 - Córdoba, 12 de junio de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2452596/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto a los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 270769217, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 204860822012, por la suma de pesos NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 30/100 CENTAVOS (\$90335,30) por los períodos 41066, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente BERSUA S.R.L que en el JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 06 de octubre de 2014. Por presentado, en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Téngase presente lo manifestado. Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútase el crédito reclamado. Notifíquese. De la liquidación presentada vista a la contraria (art. 7 ley 9024). A lo demás petitionado, oportunamente".- ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 10320 - s/c - 23/06/2015 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003601 2015 - Córdoba, 12 de junio de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución

Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 19, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 360312148681, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500951382010, por la suma de pesos UN MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 70/100 CENTAVOS (\$1131,70) por los períodos 2006/10-20-30-40-50; 2007/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE ABRATE BERNARDI ALDO ANDRES que en el JUZG 1º INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL DE 2º NOMINACION- BELL VILLE de la ciudad de BELL VILLE- SECRETARIA HERNANDEZ GRACIELA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: // "Ville, 22 de junio de de 2010.- Proveyendo al escrito que antecede, téngase a la compareciente por presentada, por parte y con domicilio especial constituido.- Admitase y cumplimentese con lo dispuesto en el art. 10 (5) de la ley N° 9268, modificatoria de la ley N° 9024". GRACIELA O.HERNANDEZ-PROSECRETARIA LETRADA.- GALO E. COPELLO-JUEZ. // "Ville, 22 de marzo de 2012.- Proveyendo al escrito que antecede, atento a lo petitionado, Admitase la ampliación de la demanda en contra de la Sucesión Indivisa de Abrate Bernardi Aldo Andres, cítese y emplácese a la sucesión y/o sus herederos por medio de edictos que se publicarán por cinco veces en el diario "Boletín Oficial" para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimientos de rebeldía y cíteselo de remate para que dentro de los tres días de vencido el término de comparendo, oponga excepciones legítimas, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio de la notificación en el domicilio real.- Téngase presente el desestimiento de la acción en contra de Abrate Bernardi Aldo Andres- NOTIFIQUESE".- GRACIELA O. FERNANDEZ- PROSECRETARIA LETRADA- GALO E. COPELLO- JUEZ. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 10324 - s/c - 23/06/2015 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACION

Res N° 398/14 - Instituto Abierto y a Distancia Hermandarias - Expte N° 0110-102534/03 (III cuerpos) - Se comunica que por Expediente. N°: 0110-102534/03 (III cuerpos) – Caratulado: SOLICITA INCORPORACIONAL ANEXO DE TITULOS – PROVINCIAL Y ASIGNACION DE INCUMBENCIAS DE LAS CARRERAS QUE SE DICTAN EN EL MISMO. Se ha resuelto lo siguiente: Notificar a Ud. de lo dispuesto en la Resolución N° 398 de fecha 23 MAY 2014 – EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE: Art. 1º.- DECLARAR la perención de la instancia administrativa respecto de las presentes actuaciones, en los términos de los arts. 113 y 114 de la Ley N° 5350 -según T.O. por Ley N° 6658.-

5 días - N° 10644 - s/c - 25/06/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 20 de Mayo de 2015. Atento el tiempo transcurrido sin que el rogante haya cumplimentado el decreto de fecha 18 de febrero de 2015, tal como surge de las constancia de autos, ARCHIVESE las presentes actuaciones. Notifíquese. Fdo. María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 10 de junio de 2015.-

ANEXO I

N°	APELLIDO y NOMBRES	N° EXPEDIENTE	DNI	DEPARTAMENTO
1101	Benítez Antonia Autístela Balka	0535-077840/2006	935153	Calamuchita
1102	Secchi Julio Cesar	0535-077811/2006	20649847	Punilla

1103	Amaya Rolando Fabián	0535-077812/2006	30941379	Punilla	1182	Pereyra Enrique Oscar	0535-002943/2004	14969434	Colon
1104	Ortiz Domingo Roque	0535-077817/2006	26351652	Punilla	1183	Racinello Aída Cecilia	0535-002941/2004	5481303	Colon
1105	Villareal Miguel Ángel	0535-077830/2006	12212134	Colon	1184	Romero Susana Edith	0535-002949/2004	12157600	Colon
1106	Rubio Raúl Gilberto	0535-077833/2006	10059797	Calamuchita	1185	Caseres Rubén Alfredo	0535-002952/2004	21619528	Colon
1107	Lencina Martha Susana	0535-077839/2006	13717964	Tercero Arriba	1186	Torres Arguello Osvaldo	0535-002957/2004	6464078	Colon
1108	Buzelin Nicolás Antonio	0535-077843/2006	8295877	Cruz del Eje	1187	Vicente Mario Adolfo	0535-002965/2004	17292112	Colon
1109	Gómez Alicia Mabel	0535-077845/2006	12188004	Calamuchita	1188	Gabbarini Alberto Oscar	0535-002918/2004	11191555	Colon
1110	Sepulveda Gutiérrez Macarena Patricia	0535-077846/2006	92884213	Calamuchita	1189	Hamsa Alicia Teresita	0535-002987/2004	4707235	Colon
1111	Bonessa Javier Alejandro	0535-077850/2006	22569594	Calamuchita	1190	Iñarra Roberto Alejandro	0535-002988/2004	24029183	Colon
1112	Mayer Norma Nelsy	0535-077851/2006	13061457	Calamuchita	1191	Lucero María	0535-002915/2004	1067990	Santa María
1113	Tarabain Marcela Alejandra	0535-077852/2006	21759417	Calamuchita	1192	Benega Daniel Fabián	0535-005809/2004	24443150	San Alberto
1114	Álvarez Juan Carlos	0535-077853/2006	17121463	Calamuchita	1193	Bornancini Ángel Rene	0535-002909/2004	14546856	Colon
1115	Vilar Bartolomé Gines	0535-077855/2006	24249969	Calamuchita	1194	Ávila Federico Justino	0535-002908/2004	7953621	Tulumba
1116	Cabrera Olga Noemí	0535-077856/2006	12269913	Punilla	1195	Ceccarelli Andrea Cristina	0535-002878/2004	24678704	Colon
1117	Manzanares Cuello María	0535-077859/2006	13154701	Punilla	1196	Ferrero Luis Jaime	0535-002865/2004	10770540	San Alberto
1118	Cusumano Juan José	0535-077860/2006	10916574	Calamuchita	1197	Reyna Miriam Virginia	0535-002852/2004	35402226	Colon
1119	Olmos Furch Lidia Esther	0535-077869/2006	10614728	Punilla	1198	Fenoglio Alfredo Niceforo	0535-002869/2004	6602589	Calamuchita
1120	Molina Gladys Mónica	0535-077870/2006	16653601	Punilla	1199	Vélez Mario Américo	0535-005971/2004	12617532	Minas
1121	Pereyra Cesar Ubaldo	0535-077871/2006	26903281	Punilla	1200	Banegas Reynaldo Ángel	0535-002973/2004	25088953	Colon
1122	Olmos Furch Lidia Esther	0535-077872/2006	10614728	Punilla	1201	Oliva Ana María	0535-002871/2004	20516312	Cruz del Eje
1123	Quinteros Luis Rodrigo	0535-077873/2006	27772282	Punilla	1202	Civiero María America	0535-002980/2004	5720081	Punilla
1124	Pereyra Diego Gabriel	0535-077875/2006	28456627	Punilla	1203	Bernasconi Emma Teresa	0535-002931/2004	3700473	Colon
1125	Cusmano Juan José	0535-077880/2006	10916574	Calamuchita	1204	Gómez Claudia Alucila	0535-002879/2004	16312581	Tulumba
1126	Cusmano Juan José	0535-077881/2006	10916574	Calamuchita	1205	Britos Miguel Ángel	0535-002866/2004	8652637	Cruz del Eje
1127	Maciel Norma	0535-077882/2006	18464462	Calamuchita	1206	Fariás María Elena	0535-002897/2004	7941694	Cruz del Eje
1128	Vilar Bartolomé Gines	0535-077883/2006	24249969	Calamuchita	1207	Herrera Juan Carlos	0535-002954/2004	7991961	Colon
1129	Oviedo Juan Carlos	0535-077889/2006	5263159	Punilla	1208	Pedernera Mariano Savino	0535-002953/2004	23459991	Punilla
1130	Vilar Bartolomé Gines	0535-077890/2006	24249969	Calamuchita	1209	Correa Claudia Ana0	0535-002938/2004	16796673	Colon
1131	Gimdlsky Mirta Beatriz	0535-077892/2006	5735231	Calamuchita	1210	Fontan Esteban Marcelo	0535-002986/2004	14041518	Colon
1132	Cusmano Juan José	0535-077893/2006	10916574	Calamuchita	1211	Fariás Ana María	0535-002999/2004	21555025	Colon
1133	Cusmano Juan José	0535-077896/2006	10916574	Calamuchita	1212	Videla Teresa	0535-002857/2004	4758211	Río Primero
1134	Almada María Margarita del Rosario	0535-077898/2006	3970425	Colon	1213	Rimonatti Silvia Mabel	0535-002961/2004	16274551	Colon
1135	Ramos María del Valle	0535-077910/2006	6475511	Santa María	1214	Misetich Adriana Beatriz	0535-002979/2004	14921276	Colon
1136	López Carlos Enrique	0535-077914/2006	14717246	Punilla	1215	Gimenez Ignacio Roberto	0535-002859/2004	6382560	Colon
1137	Benavidez Ariel	0535-077916/2006	13154250	Minas	1216	Fariás Gregorio Victor	0535-002930/2004	6377942	Colon
1138	Tascon Marcelo Mario				1217	Lencina Manuel	0535-002882/2004	6385999	Totoral
	Cesionario Sarmiento José Emilio	0535-077922/2006	21062205	Santa María	1218	Misetich Viviana Marisa	0535-002984/2004	14921274	Colon
1139	Vilchez Saavedra Ángel Luciano	0535-077926/2006	27647874	Calamuchita	1219	Cejas Benito	0535-002883/2004	7952542	Tulumba
1140	Basualdo Ramón Martiniano	0535-077932/2006	11812951	Colon	1220	Gimenez Ignacio Roberto	0535-002997/2004	6382560	Colon
1141	Aldana Marcela Carolina	0535-077933/2006	30899076	Santa María	1221	Pérez Sara Argentina	0535-003244/2004	2355855	Colon
1142	Ruzicky Ana Margarita	0535-077934/2006	12316199	Tercero Arriba	1222	Gozalez Nicolás Alberto	0535-003241/2004	10218044	Colon
1143	González Gustavo Roberto	0535-077936/2006	23300824	Punilla	1223	Artaza Rosa Esther	0535-003242/2004	11452914	Colon
1144	Echenique Juan Alberto	0535-077940/2006	14725317	Punilla	1224	Guajardo Ángela Ruperta	0535-003253/2004	2500644	Colon
1145	Biondi Horacio Alfredo	0535-077944/2006	13876286	Punilla	1225	Maldonado Analía Verónica	0535-003291/2004	20818620	Santa María
1146	Martínez María Florencia	0535-077945/2006	31934654	Punilla	1226	Carnero Benito Héctor Rafael	0535-003287/2004	4606017	Colon
1147	Ferreyra Analía Beatriz	0535-077951/2006	11191614	Punilla	1227	Torres Miriam del Valle	0535-003280/2004	14702173	Colon
1148	Pereyra Diego Sebastian	0535-077952/2006	28766980	Punilla	1228	Venecia Margarita Valentina	0535-003279/2004	22220308	Colon
1149	Kohari Alicia Marta	0535-077953/2006	10551055	Punilla	1229	Apablaza Eliseo Isaías	0535-003236/2004	cdula 92722664	Colon
1150	Figuera Juan Antonio	0535-077954/2006	7973980	Calamuchita	1230	Varela Domingo Esperidonio	0535-003216/2004	6360009	Tulumba
1151	Figueroa Guillermo Rene	0535-077955/2006	23824225	Calamuchita	1231	Giusiano Silvia Alicia Rita	0535-005868/2004	13821506	Colon
1152	Vargas Mirta Victoria	0535-077957/2006	12985221	Calamuchita	1232	Juárez Marcela María	0535-003247/2004	17473486	Colon
1153	Pereyra Juan Francisco	0535-077959/2006	11187873	Punilla	1233	Gaitán Ramón Aldo	0535-003248/2004	6357102	Colon
1154	Ontivero Gloria Celia	0535-077960/2006	4852254	Punilla	1234	Monsalvo Isidoro Sebastian	0535-003204/2004	28875244	Calamuchita
1155	Machado Félix Aparicio	0535-077963/2006	2643864	Río Primero	1235	Pérez Mario Martín	0535-003233/2004	6369944	Colon
1156	Díaz Waldemar Alejandro	0535-077964/2006	20715738	Punilla	1236	Páez Leonor	0535-003252/2004	5869997	Colon
1157	Astori Ernesto Aldo	0535-077965/2006	8005664	Punilla	1237	Cervi María Inés	0535-005848/2004	24966338	Punilla
1158	Pereyra Silvina Graciela	0535-005743/2004	26672816	Colon	1238	Miranda Ivana Noemí	0535-003179/2004	26327524	Colon
1159	Martins Fernando Abilio	0535-077982/2006	22382197	Punilla	1239	Poeta Casalis Luis	0535-003180/2004	20485905	Colon
1160	Rimoldi Santiago Diego	0535-077986/2006	27096026	Gral. San Martín	1240	Poeta Casalis Luis	0535-003181/2004	20485905	Colon
1161	López María Angélica	0535-077987/2006	22579300	Calamuchita	1241	Poeta Casalis Luis	0535-003182/2004	20485905	Colon
1162	Ciarrocca Gerardo José	0535-077988/2006	5347791	Calamuchita	1242	Poeta Casalis Luis	0535-003184/2004	20485905	Colon
1163	Ciarrocca Gerardo José	0535-077989/2006	5347791	Calamuchita	1243	Marciale Gustavo Roberto	0535-003129/2004	6614954	Calamuchita
1164	Bustos Cristina Rosa	0535-077999/2006	16501896	Colon	1244	Busano Mario Andrés	0535-005976/2004	8473419	Gral. San Martín
1165	Ponce Pedro	0535-079179/2007	6677127	San Alberto	1245	Crimaldi David Antonio	0535-003137/2004	20579287	Colon
1166	Ponce Pedro	0535-079178/2007	6677127	San Alberto	1246	Premoselli Mónica Beatriz	0535-003139/2004	6136625	Colon
1167	Britos Luis Miguel	0535-079176/2007	30834995	San Alberto	1247	Rolla Estela Mary	0535-003295/2004	1559302	Calamuchita
1168	Aguirre María Aurora	0535-079175/2007	6068603	San Alberto	1248	Martínez Néstor Eduardo	0535-003054/2004	20082170	Cruz del Eje
1169	Aguirre Luis Oscar	0535-079174/2007	14493869	San Alberto	1249	Guzman José Eduardo	0535-003055/2004	5533077	Punilla
1170	Cejas Cirilo Humberto	0535-005865/2004	7953081	Colon	1250	Castaños del Sur Srl	0535-003003/2004	3070759993/2	Cruz del Eje
1171	Olmedo Osvaldo Alberto	0535-079629/2007	16548816	San Javier	1251	Torres Emilio Vilson	0535-003802/2004	20579283	Colon
1172	Ortiz Silvana Beatriz	0535-079318/2007	16852056	San Alberto	1252	Castillo José Ariel	0535-003835/2004	22949667	Colon
1173	Vera Carlos Cesar	0535-079317/2007	17155064	San Alberto	1253	Quiñonero Patricia del Valle	0535-003000/2004	20150101	Colon
1174	Ferreyra Miguel Ángel	0535-079223/2007	6693009	San Javier	1254	Ulver Leonardo Walter	0535-003011/2004	10705091	Calamuchita
1175	Villarreal Clotilde	0535-079226/2007	3963582	San Javier	1255	Loza Ricardo Armando	0535-003012/2004	10443997	Colon
1176	Ferreyra María Beatriz	0535-078698/2007	17908488	San Javier	1256	Luna Liliana María- Rubén Alejandro			
1177	Aguirre José Arcenio	0535-079646/2007	16072768	San Alberto		Néstor Eduardo- Carlos Darío y			
1178	Escudero Ramona Elena	0535-079498/2007	6375139	San Javier		Vassia de Luna Erminda	0535-003050/2004	16720639	Colon
1179	Pérez Severa Nelly	0535-079496/2007	3288491	San Javier	1257	Orona Néstor Fabián, Rito Fidel,			
1180	Ferreyra María Luisa	0535-079668/2007	5956564	San Javier		Juan Ramón, Roberto Mercedes			
1181	Vallejos Pura Nancy	0535-079495/2007	13548714	San Javier		y Luis Eduardo	0535-003042/2004	21067709	Sobremonte

1258	Ducoin Tarcisio Omar	0535-003090/2004	6603557	Colon	1333	Arias Carlos Alberto	0535-006017/2004	17374361	Colon
1259	Hertel Adolfo Gustavo	0535-003073/2004	7646746	Cruz del Eje	1334	García Gerardo José	0535-006018/2004	23664890	Colon
1260	Villarreal Bonifacia Ramona	0535-003070/2004	33637617449	Río Seco	1335	Farias Claudia Alejandra	0535-006019/2004	28373279	Colon
1261	Villarreal Ramón Oscar	0535-003069/2004	12156811	Río Seco	1336	García María Luisa	0535-006020/2004	1674038	Colon
1262	Prieto Alicia Susana	0535-005973/2004	11192796	Punilla	1337	Farias Claudio Ariel	0535-006021/2004	25482918	Colon
1263	Molina Mercedes del Valle	0535-005993/2004	23301356	Colon	1338	Contreras María Cristina	0535-006022/2004	13722274	Colon
1264	Freccia Fabián Alfredo	0535-003143/2004	23607501	Colon	1339	Contreras Jorge Horacio	0535-006023/2004	16721389	Colon
1265	Freccia Fabián Alfredo	0535-003142/2004	23607501	Colon	1340	Arias Isabel A	0535-006024/2004	23301388	Colon
1266	Ibarra Gabriela Rosa	0535-003160/2004	17720432	Colon	1341	Galeano Juana	0535-006025/2004	18774572	Colon
1267	Marciale Gustavo	0535-003133/2004	6614954	Calamuchita	1342	Pucheta Hilda Edith	0535-006026/2004	17996430	Colon
1268	Pair Raúl Ernesto	0535-003177/2004	6696740	Colon	1343	Flores Sergio Alejandro	0535-006027/2004	27266653	Colon
1269	Chacoma Laura	0535-005986/2004	11595875	Colon	1344	Farias Hilaria del V	0535-006029/2004	12838146	Colon
1270	Exposito Jorge Luis	0535-003147/2004	17386989	Colon	1345	Cejas Nancy Cristela	0535-006030/2004	16632884	Colon
1271	Premoselli Mónica Beatriz	0535-003140/2004	6136625	Colon	1346	Farias Blanca Isabel	0535-006031/2004	26385664	Colon
1272	Ledesma Juan Carlos	0535-003250/2004	6379139	Colon	1347	Lescano Marina del Valle	0535-006032/2004	27867792	Colon
1273	Vezzato Jorge Omar	0535-008054/2005	12805721	Punilla	1348	Villada Vanesa	0535-006033/2004	32430652	Colon
1274	Manzanelli María Beatriz	0535-008056/2005	20256128	Punilla	1349	Mansilla Rafael Lucas	0535-006034/2004	6371870	Colon
1275	Guardia Amalia de los Angeles	0535-008068/2005	1453595	San Javier	1350	Villarruel María Alicia	0535-006035/2004	17823511	Colon
1276	Rojas Rubén Adolfo	0535-008082/2005	10542430	Punilla	1351	Quinteros Heredia Olga Esther	0535-006036/2004	10680005	Colon
1277	Sosa Teresita del Carmen	0535-008092/2005	5178697	San Javier	1352	Videla Victor Daniel	0535-006036/2004	22463731	Colon
1278	Almeida Marcos José- Folino María Cristina	0535-008072/2005	4363698	San Javier	1353	Rodríguez Claudia Alejandra	0535-006038/2004	28373190	Colon
1279	López Reynaldo Pablo O	535-008093/2005	5082437	San Javier	1354	Fernández Luciana Angélica	0535-006039/2004	29030117	Colon
1280	Raffo Magnasco Mariano G	0535-008062/2005	23226944	San Javier	1355	González Horacio Oscar - Cancelleri Pedro Javier	0535-006046/2004	12513148	Río seco
1281	Valquinta María Encarnación	0535-008057/2005	11435452	Punilla	1356	Oliva Gabriel Hugo	0535-006048/2004	7843205	San Javier
1282	Alaniz Edgar Oscar	0535-008063/2005	16650809	San Javier	1357	Gimenez Alejandra Noemí	0535-006054/2004	21799485	Colon
1283	Fernández Delgado Publia Argentina	0535-008050/2005	2459449	Colon	1358	Serrano Eduardo Manuel	0535-006056/2004	6142260	Calamuchita
1284	Contrera Juan Carlos	0535-008033/2005	22125614	Minas	1359	Serrano Eduardo Manuel	0535-006057/2004	6142260	Calamuchita
1285	Cignetti María Esther	0535-008009/2005	10491095	Río Primero	1360	Serrano Eduardo Manuel	0535-006058/2004	6142260	Calamuchita
1286	Gherra Mario Raúl	0535-008036/2005	13050762	Calamuchita	1361	Serrano Eduardo Manuel	0535-006059/2004	6142260	Calamuchita
1287	Ferreyra Erico Maura	0535-005792/2004	20245541	Santa María	1362	Serrano Eduardo Manuel	0535-006060/2004	6142260	Calamuchita
1288	Quevedo Adolfo	0535-005785/2004	8074638	San Alberto	1363	Pérez Araujo Luis	0535-006065/2004	92381818	Calamuchita
1289	Baldo Juan Domingo- Vázquez Olga del Carmen	0535-005780/2004	10047337	San Alberto	1364	Amaya Juan E	0535-006077/2004	6372055	Sobremonte
1290	Lainez Manuel Vicente Raúl	0535-005796/2004	4171144	Tulumba	1365	Gómez Ramón Alberto	0535-006080/2004	13916509	Colon
1291	Cornejo Francisco Gabriel	0535-005728/2004	13600019	San Alberto	1366	Chaparro Hernán Rubén	0535-006087/2004	14248247	Colon
1292	Carballo Hilario Domingo	0535-005742/2004	6394171	Tulumba	1367	Heredia Javier Armando	0535-006087/2004	24857125	Santa María
1293	D ercole Víctor Daniel	0535-005747/2004	18423067	Río Cuarto	1368	Rey Laura Elisa - Arico Vera - Rey Mariana Elena	0535-006093/2004	17823687	Colon
1294	Flores Gabriel Alejandro	0535-005997/2004	26330295	Colon	1369	Rey Mariana Elena - Rey Laura Elisa - Arico Vera	0535-006094/2004	16128198	Colon
1295	Murua José Luis	0535-005739/2004	20080974	San Alberto	1370	Liendo Juan Fausto	0535-003303/2004	6484623	Punilla
1296	Aravena Héctor Mario	0535-005783/2004	16633743	San Alberto	1371	Gómez Carmen Polonia	0535-003321/2004	4601827	Colon
1297	Llanes Claudia Verónica - Llanes Pablo Sebastian	0535-005781/2004	26646763	San Alberto	1372	Zanna Diego Ezequiel	0535-003324/2004	25670634	Colon
1298	Andrada José Carlos	0535-005774/2004	12406366	San Alberto	1373	Díaz Hipólita Mercedes	0535-003330/2004	11405634	Cruz del Eje
1299	Domínguez Casimira Olga	0535-005769/2004	6041825	San Alberto	1374	Parentis Ramona	0535-003338/2004	10683393	Colon
1300	Charra Santiago Juan	0535-005766/2004	7798074	San Alberto	1375	Quijano Ema Vanesa	0535-003339/2004	26287320	Colon
1301	Capdevila Vilma Adriana	0535-005910/2004	17013947	Punilla	1376	Isa Andrea De Lourdes	0535-003344/2004	22565096	Colon
1302	Vaquel Daniela	0535-005911/2004	29428942	Punilla	1377	Romero Haydee Mafalda	0535-003348/2004	6409863	Colon
1303	Ledesma Nelson Esteban	0535-005934/2004	24615662	Colon	1378	Salguero Liliana	0535-003355/2004	16903253	Colon
1304	Piedra Marcelo Vicente	0535-005935/2004	22027804	Colon	1379	Martínez Escalante Juan Ignacio	0535-003365/2004	10771320	Colon
1305	Torres María Mónica	0535-005936/2004	20534817	Colon	1380	García Miguel Angel	0535-003368/2004	5323818	Colon
1306	Payero Blanca Isabel	0535-005948/2004	LC4136765	San Alberto	1381	Moreno Blanca del Carmen	0535-003372/2004	10172315	Colon
1307	Flores Elías Omar	0535-005970/2004	11334266	Colon	1382	Arias Eva Rosa	0535-003375/2004	13446644	Colon
1308	Geremias Cristian Alberto	0535-005979/2004	28625683	Gral. San Martín	1383	Barboza Néstor Horacio	0535-003376/2004	18131404	Colon
1309	Bargas Mirta Alejandra	0535-005980/2004	23664832	Colon	1384	Barboza María Laura	0535-003377/2004	25953739	Colon
1310	Sayavedra Pilar Roxana	0535-005981/2004	26071945	Colon	1385	Machuca Luis Roberto	0535-003378/2004	6415040	Colon
1311	Lescano Daniel Alejandro	0535-005982/2004	26614721	Colon	1386	Monjes Silvia Elizabeth	0535-003387/2004	11563820	Colon
1312	Agüero Carlos Ramón	0535-005983/2004	7953659	Colon	1387	Monjes Elsa Margarita	0535-003388/2004	6679041	Colon
1313	Ceballos Angel Osvaldo	0535-005989/2004	12212137	Colon	1388	López Claudia Alejandra	0535-003389/2004	24769464	Colon
1314	Archis Adolfo Alejandro	0535-005990/2004	25085292	Calamuchita	1389	Aguyaro Julio Cesar	0535-003392/2004	17116910	Cruz del Eje
1315	Reyna Nancy Noemí	0535-005994/2004	20817717	Colon	1390	Echeverría Olga Margarita	0535-003329/2004	2482935	Gral. San Martín
1316	Videla Marta Carina	0535-005995/2004	23753920	Colon	1391	Andrada Fermina Rosa	0535-003396/2004	7951719	Cruz del Eje
1317	Cejas Juan José	0535-005996/2004	13408913	Colon	1392	Britos María América	0535-003340/2004	22328229	Colon
1318	Escobedo Mirta Varela	0535-005997/2004	26483380	Colon	1393	Barros Manuel Ángel	0535-006180/2004	16313253	San Alberto
1319	Carranza María Julia	0535-005999/2004	22562094	Colon	1394	Urquiza Damian Candido - Urquiza Andrés Alberto	0535-006183/2004	30732283	San Alberto
1320	Romero Ramona Nilda	0535-006000/2004	1065827	Colon	1395	Talam Martín Ignacio	0535-006134/2004	29966014	Punilla
1321	García Teresa	0535-006001/2004	3882825	Colon	1396	Sánchez José María	0535-006159/2004	6488538	Cruz del Eje
1322	Martínez Valeria	0535-006002/2004	308422110	Colon	1397	Hernández Julio Cesar	0535-006151/2004	22448175	Colon
1323	Ortiz María Alejandra	0535-006003/2004	25326361	Colon	1398	Sánchez Viviana Alejandra	0535-006175/2004	26409330	Punilla
1324	Videla Viviana Alejandra	0535-006006/2004	17379909	Colon	1399	Oviedo Federico Ariel	0535-006178/2004	23195458	San Alberto
1325	Ceballos Mariana	0535-006008/2004	29488487	Colon	1400	Ferreyra Marta Margarita	0535-003394/2004	11671323	Cruz del Eje
1326	Delgado Dominga Catalina	0535-006009/2004	14262811	Colon	1401	Agüero Laura Beatriz	0535-003412/2004	21.713.004	Colon
1327	Soria Ada Nora	0535-006010/2004	24562681	Colon	1402	Capdevilla Ángel Alfonso	0535-003420/2004	5.533.150	Cruz del Eje
1328	Ledesma Adriana del Carmen	0535-006011/2004	16485381	Colon	1403	Godoy Yolanda del Valle	0535-003422/2004	2.492.139	Cruz del Eje
1329	Farias Patricia Delfina	0535-006013/2004	27266716	Colon	1404	Klausen Cecilia Lorena	0535-003429/2004	25.651.604	Gral. Roca
1330	Picon Ramona Justa	0535-006014/2004	2433841	Colon	1405	Isa Andrea de Lourdes	0535-003430/2004	22.565.096	Colon
1331	Ortiz Adriana del Valle	0535-006015/2004	16721481	Colon	1406	Paredes Argentino Lucio	0535-003439/2004	18.557.166	Cruz del Eje
1332	Quinteros José D	0535-006016/2004	17474171	Colon	1407	Oliva Marcelina Antonia	0535-003440/2004	4.286.499	Cruz del Eje
					1408	Lencina Mirta Graciela	0535-003445/2004	11.542.741	Colon

1409	Sosa Marcela Alejandra	0535-003447/2004	18.329.644	Colon
1410	Fernández Cristian Andrés	0535-003450/2004	24.016.907	Colon
1411	Zanna Diego Ezequiel	0535-003451/2004	25.670.634	Colon
1412	Isa Andrea de Lourdes	0535-003452/2004	22.565.096	Colon
1413	Isa Andrea de Lourdes	0535-003453/2004	22.565.096	Colon
1414	Moreno Juez Alejandra Beatriz	0535-003457/2004	21.784.617	San Javier
1415	Rodríguez Catalina	0535-003464/2004	940.121	Cruz del Eje
1416	Maldonado Martha Leonor	0535-003437/2004	11.117.548	Cruz del Eje
1417	Alivas Walter Guillermo	0535-003472/2004	14.827.911	Colon
1418	Arroyo Margarita del Carmen	0535-003473/2004	10.788.533	Colon
1419	Gonni Néilda Elba	0535-003483/2004	4.123.189	Ischilin
1420	Moyano Francisco Cesar	0535-003484/2004	22.672.917	Cruz del Eje
1421	Sánchez Norma Beatriz	0535-003493/2004	21.410.254	Rio Seco
1422	Robledo Benjamin	0535-003494/2004	7.844.028	Pcia de Bs. As.
1423	Caliva Alba Yolanda	0535-003505/2004	1.350.252	Colon
1424	Romero David Orlando Del Valle	0535-003507/2004	24.356.415	Colon
1425	Romero Jorge Alberto	0535-003510/2004	12.528.125	Colon
1426	De Angelis Marcelo Claudio	0535-003517/2004	21.765.004	San Javier
1427	Cuello Carolina Arcelia	0535-003543/2004	2.251.288	Cruz del Eje
1428	Villada Roque Francisco	0535-003555/2004	8.652.145	Cruz del Eje
1429	Ponce Graciela Viviana	0535-003559/2004	18.562.584	Colon
1430	Maldonado Patricia Noemí	0535-003560/2004	20.854.259	Colon
1431	Díaz Marisela Inés	0535-003561/2004	24.750.464	Cruz del Eje
1432	Liendo Carlos Vicente	0535-003564/2004	13.825.641	Junin
1433	Arevalo Leonor del Valle	0535-003584/2004	20.454.653	Colon
1434	Arevalo Leonor del Valle	0535-003585/2004	20.454.653	Colon
1435	Sánchez Marcelo Rubén	0535-003586/2004	18.176.172	Colon
1436	Videla Ramón Enrique	0535-003587/2004	13.491.068	Colon
1437	Bustos Marcelo Rubén	0535-003589/2004	20.579.285	Colon
1438	Oliva José Enrique	0535-003599/2004	8.107.712	Colon
1439	Páez Yolanda Aurora	0535-003600/2004	26.651.863	Colon
1440	Reynoso Adalberto Argentino	0535-003602/2004	12.841.193	Colon
1441	Montivero Rosa Justina - Montivero Marta Guillermina	0535-003603/2004	7.953.786	Colon
1442	Moyano Martín Segundo	0535-003606/2004	13.059.213	Colon
1443	Ochoa Sergio Antonio O	535-003608/2004	20.749.111	Colon
1444	Barrios Nelson Andrés	0535-0036/2004	22.942.540	Colon
1445	Bordon Justo	0535-003613/2004	6.374.201	Colon
1446	Peralta Mira de Lujan	0535-003605/2004	22.698.955	Colon
1447	Zalazar María Adelaida	0535-003612/2004	27.132.933	Colon
1448	Montivero Juan Carlos	0535-003614/2004	13.350.759	Colon
1449	Guardia Héctor Hugo	0535-003520/2004	10.698.421	San Javier
1450	García Hugo Manuel	0535-003621/2004	6.604.332	San Javier
1451	Romero Marina Verónica	0535-003627/2004	30.705.223	San Javier
1452	Calderon Olga Rosa	0535-003630/2004	4.891.384	San Javier
1453	Weinsetel Hernán Matías	0535-003634/2004	23.967.263	San Javier
1454	Villada Hugo Roque	0535-003646/2004	23.870.253	Cruz Del Eje
1455	Araoz María Irene	0535-003648/2004	6.660.417	Cruz del Eje
1456	Cabrera Manuela catalina	0535-003652/2004	4.656.161	Rio Seco
1457	Vaca Anselmo Silvio	0535-003658/2004	17.440.396	Rio Segundo
1458	Costamagna Miguel Alcides	0535-003660/2004	14.001.117	Rio Segundo
1459	Altamirano Hugo Ramón	0535-003662/2004	11.525.249	Rio Segundo
1460	Bazan Gustavo Antonio	0535-003678/2004	22.942.555	Colon
1461	Bopolo Juan Bautista	0535-003687/2004	6.545.018	Unión
1462	Lazarte Ángel Custodia	0535-003694/2004	11.479.915	Rio Seco
1463	González José Climaco	0535-003698/2004	12.998.048	Cruz Del Eje
1464	Cejas Felisa Constancia	0535-003702/2004	4.955.566	Tulumba
1465	Ontivero Ramón Rosas	0535-003709/2004	18.577.634	San Javier
1466	Castillo Jse Ariel	0535-003725/2004	22.949.667	Colon
1467	Castillo José Ariel	0535-003731/2004	22.949.667	Colon
1468	Castillo José Ariel	0535-003732/2004	22.949.667	Colon
1469	Castillo José Ariel	0535-003733/2004	22.949.667	Colon
1470	Castillo José Ariel	0535-003734/2004	22.949.667	Colon
1471	Castillo José Ariel	0535-003735/2004	22.949.667	Colon
1472	Castillo José Ariel	0535-003739/2004	22.949.667	Colon
1473	Cesar rita Carolina	0535-003740/2004	4.116.787	Rio Seco
1474	Romero Natalia Mabel	0535-003746/2004	26.840.233	San Javier
1475	Marsina Michele	0535-003754/2004	070591X-Pasaporte	Cruz del Eje
1476	Vega Bernardino	0535-003760/2004	3.076.008	Cruz Del Eje
1477	Rojas María Juana	0535-003762/2004	24.750.468	Cruz del Eje
1478	Toranzo María Virginia	0535-003769/2004	4.854.179	Colon
1479	Galceran Lucas Andrés	0535-003772/2004	22.449.566	Colon
1480	Machado Nieve Roberto	0535-003773/2004	6.394.934	Rio Primero
1481	Zanna Diego Ezequiel	0535-003774/2004	25.670.634	Colon
1482	Zanna Diego Ezequiel	0535-003775/2004	25.670.634	Colon
1483	Zanna Diego Ezequiel	0535-003776/2004	25.670.634	Colon
1484	Zanna Diego Ezequiel	0535-003777/2004	25.670.634	Colon
1485	Zanna Diego Ezequiel	0535-003778/2004	25.670.634	Colon
1486	Zanna Diego Ezequiel	0535-003779/2004	25.670.634	Colon
1487	Zanna Diego Ezequiel	0535-003780/2004	25.670.634	Colon

1488	Zanna Diego Ezequiel	0535-003782/2004	25.670.634	Colon
1489	Galceran Lucas Andrés	0535-003784/2004	22.449.566	Colon
1490	Galceran Lucas Andrés	0535-003785/2004	22.449.566	Colon
1491	Godoy José Luis	0535-003786/2004	7.973.821	Colon
1492	Galceran Lucas Andrés	0535-003787/2004	22.449.566	Colon
1493	Galceran Lucas Andrés	0535-003788/2004	22.449.566	Colon
1494	Galceran Lucas Andrés	0535-003789/2004	22.449.566	Colon
1495	Galceran Lucas Andrés	0535-003790/2004	22.449.566	Colon
1496	Galceran Lucas Andrés	0535-003791/2004	22.449.566	Colon
1497	Nieto Dominga Matilde	0535-003792/2004	4.135.281	Colon
1498	Ledesma Pablo Esteban	0535-003796/2004	4.255.689	Colon
1499	Castillo José Ariel	0535-003799/2004	22.949.667	Colon
1500	Valente Ricardo Gustavo	0535-008800/2004	14.040.941	Colon

5 días - Nº 10129 - s/c - 24/06/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 20 de Mayo de 2015. Atento el tiempo transcurrido sin que el rogante haya cumplimentado el decreto de fecha 30 de octubre de 2014, tal como surge de las constancia de autos, ARCHIVASE las presentes actuaciones. Notifíquese. Fdo. María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 10 de junio de 2015.-

ANEXO I

Nº	APELLIDO y NOMBRES	Nº EXPEDIENTE	DNI	DEPARTAMENTO
951	Gallego María Andrea	0535-079465/2007	25463517	Colon
952	Osella Gustavo Ariel	0535-079466/2007	24455144	Colon
953	Osella Gustavo Ariel	0535-079468/2007	24455144	Colon
954	Osella Gustavo Ariel	0535-079469/2007	24455144	Colon
955	Funes Raúl Osvaldo Omar	0535-079475/2007	LE6609557	Gral. San Martín
956	Funes Caludio Marcelo	0535-079476/2007	21757246	San Martín
957	Paladini Erica	0535-079480/2007	22893636	Punilla
958	Romero Ramona Araceli	0535-079482/2007	5999085	Colon
959	Tascon Marcelo Mario	0535-079563/2007	21062205	Santa María
960	León Cortez Justino Mariano	0535-079484/2007	12261360	Colon
961	Paez Néilda del Carmen	0535-079485/2007	31336769	Colon
962	González Jesús Ricardo	0535-079485/2007	28636116	Colon
963	Arce Marcos Dionicio	0535-079486/2007	6510717	Colon
964	Baravalle Juan Carlos	0535-079491/2007	6650701	Calamuchita
965	Occhipinti Cayetano Antonio	0535-079492/2007	93551215	Calamuchita
966	Dardick Marcelo Alejandro	0535-079503/2007	20583885	Punilla
967	Barboza Cristina Gabriel	0535-079594/2007	26021206	Colon
968	Lanza Carlos Salvador	0535-079590/2007	11195604	Santa María
969	Lanza Carlos Salvador	0535-079591/2007	11195604	Santa María
970	Nieto Gumersindo Francisco Ernesto	0535-079506/2007	6512687	Punilla
971	Roldan Ramón Anastacio	0535-079510/2007	6386363	Santa María
972	Roldan Ramón Anastacio	0535-079511/2007	6386363	Santa María
973	Lombardi Karina Valeria	0535-079516/2007	21015869	Santa María
974	Gómez María Graciana	0535-079589/2007	29189453	Santa María
975	Cussa Juan Carlos	0535-079518/2007	21902735	Calamuchita
976	Cussa Juan Carlos	0535-079519/2007	21902735	Calamuchita
977	Moreno Beatriz Mabel	0535-079521/2007	14784787	Santa María
978	Castro Jorge Roberto	0535-079522/2007	11432331	Santa María
979	Fine Horacio Lucio	0535-079523/2007	10683564	Colon
980	Fine Horacio Lucio	0535-079524/2007	10683564	Colon
981	Saucedo Ramón Luis	0535-079526/2007	11083573	Punilla
982	Rajal Cesar Humberto	0535-079527/2007	8137004	Colon
983	Andrada Matías Iván	0535-079530/2007	31087130	Santa María
984	López Justo Julio	0535-079569/2007	10366045	Colon
985	López Justo Julio	0535-079570/2007	10366045	Colon
986	Stecco Enrique Antonio	0535-079533/2007	8363024	Calamuchita
987	Sabognani Cristian Javier	0535-079588/2007	21768410	Colon
988	Heredía Nicolás Martín	0535-079587/2007	24204787	Punilla
989	Heredía Nicolás Martín	0535-079586/2007	24204787	Punilla
990	Rodríguez Ramón Teodoso	0535-079538/2007	6606714	Calamuchita
991	Ceballos Normita Adriana	0535-079539/2007	10974214	Punilla
992	Zottola Carlos Alberto	0535-079541/2007	7605438	Colon
993	Quevedo Mariela Rosario	0535-079541/2007	20256360	Punilla
994	Carrizo Martín Osvaldo	0535-079553/2007	17790254	Punilla
995	Tapia Rubén Agustín	0535-079555/2007	6376950	Colon
996	Goette Jorge Abel	0535-079556/2007	5943296	Punilla
997	Goette Jorge Abel	0535-079557/2007	5943296	Punilla
998	Velazquez Flavia Lorena	0535-079559/2007	24626489	Punilla
999	Tascon Marcelo Mario	0535-079561/2007	21062205	Santa María
1000	Tascon Marcelo Mario	0535-079562/2007	21062205	Santa María
1001	Besada Mónica Lia	0535-079363/2007	5291340	Calamuchita
1002	Frini Fabiana Teresa	0535-079365/2007	17638777	Santa María
1003	Vanetta Luis Elvecio	0535-079366/2007	16158518	Colon

1004 Bracamonte Roberto Armando	0535-079368/2007	22220098	Colon
1005 Murua Aida Selva	0535-079370/2007	1063529	Colon
1006 Caffaratti Marcelo Luis	0535-079371/2007	29926764	Calamuchita
1007 Carrizo Juan Pablo	0535-079372/2007	27898006	Calamuchita
1008 Bustillo Alfredo Carlos	0535-079373/2007	11546752	Calamuchita
1009 Bustillo Alfredo Carlos	0535-079374/2007	11546752	Calamuchita
1010 Avaca Rosa Susana	0535-079375/2007	6522325	Calamuchita
1011 Avaca Walter Hugo	0535-079375/2007	10397487	Calamuchita
1012 Cortina Aravena Ricardo Alberto	0535-079382/2007	13081307	Punilla
1013 Blanch Onofre Orlando	0535-079384/2007	25862874	Santa María
1014 Dorado Ramón Vicente	0535-079391/2007	10168546	Colon
1015 Panzarasa Osvaldo Jorge	0535-079398/2007	5574179	Punilla
1016 Besada Mónica Lia	0535-079359/2007	5291340	Calamuchita
1017 Camaño Verónica Elizabeth	0535-079358/2007	27188174	Calamuchita
1018 Maresu Juan José Antonio	0535-079361/2007	25919638	Punilla
1019 Aguirre Vilma Mercedes	0535-079362/2007	26242393	Calamuchita
1020 Amaya María Eugenia	0535-079583/2007	24196337	Santa María
1021 Jara Miguel Alejandro	0535-079580/2007	21435883	Punilla
1022 Bigo Abel Adrián	0535-079576/2007	29964034	Colon
1023 Torres Robinson Fabián	0535-079575/2007	21397987	Punilla
1024 Pagnotta Pablo Sebastián	0535-079574/2007	26781837	Cruz del Eje
1025 Brizuela Luis Alejandro	0535-079572/2007	17114718	Punilla
1026 Ledesma Carlos Alberto	0535-079572/2007	14513778	Punilla
1027 Ceballos Alberto Pastor	0535-079571/2007	10366030	Colon
1028 Jiménez Betiana Analia	0535-079429/2007	27550886	Santa María
1029 González Nancy Silvana	0535-079430/2007	25527827	Santa María
1030 Fazi Juan Carlos	0535-079431/2007	11672000	Colon
1031 Suárez Cristina del Valle	0535-079432/2007	14338946	Punilla
1032 Suárez Cristina del Valle	0535-079433/2007	14338946	Punilla
1033 Feraud Elsa Mirta	0535-079434/2007	11579043	Punilla
1034 González Nancy Silvana	0535-079435/2007	25527827	Santa María
1035 González Nancy Silvana	0535-079436/2007	25527827	Santa María
1036 Pereyra José Ángel	0535-079609/2007	LE5264136	Colon
1037 González Nancy Silvana	0535-079438/2007	25527827	Santa María
1038 Polverini Héctor Osvaldo	0535-079442/2007	16207336	Santa María
1039 Pereyra Marcelo Horacio	0535-079444/2007	17320970	Colon
1040 Polverini Héctor Osvaldo	0535-079445/2007	16207336	Santa María
1041 Vaquel Bernardo Raúl	0535-079446/2007	14183660	Santa María
1042 Vaquel Bernardo Raúl	0535-079447/2007	14183660	Santa María
1043 Polverini Héctor Osvaldo	0535-079448/2007	16207336	Santa María
1044 Polverini Héctor Osvaldo	0535-079449/2007	16207336	Santa María
1045 Vaquel Bernardo Raúl	0535-079450/2007	14183660	Santa María
1046 Vaquel Bernardo Raúl	0535-079451/2007	14183661	Santa María
1047 Vaquel Bernardo Raúl	0535-079452/2007	14183662	Santa María
1048 López Julián Eduardo	0535-079454/2007	31267682	Calamuchita
1049 Abdon María Ester	0535-079457/2007	4675793	Punilla
1050 Gallego María Andrea	0535-079463/2007	25463517	Colon
1051 Martínez Fatima Haydee	0535-079664/2007	18178414	Colon
1052 Montes de Oca Susana Mónica	0535-079408/2007	14509416	Colon
1053 Montes de Oca Susana Mónica	0535-079409/2007	14509416	Colon
1054 Montes de Oca Susana Mónica	0535-079410/2007	14509416	Colon
1055 Montes de Oca Susana Mónica	0535-079411/2007	14509416	Colon
1056 Segovia Armando de San Roque	0535-079416/2007	M6602068	Calamuchita
1057 Dobanton Alejandro Maximiliano	0535-079423/2007	26481000	Santa María
1058 Toranzo Beatriz Antonia	0535-079426/2007	26279062	Punilla
1059 González Nancy Beatriz	0535-079623/2007	21717181	Colon
1060 Bustamante Mónica Beatriz	0535-079658/2007	25652941	Colon
1061 Benítez Cesar Rene	0535-079661/2007	23725916	Colon
1062 Quinteros Avelina Nicolasa	0535-079666/2007	10522354	Colon
1063 Rodríguez Oscar Fernando	0535-079611/2007	22337007	Calamuchita
1064 Sosa Gabriela Fabiana	0535-079636/2007	22352562	Santa María
1065 López Chiartano Javier Antonio	0535-079616/2007	11747883	Colon
1066 Campana Luisa Elena	0535-079660/2007	5999081	Colon
1067 López Chiartano Javier Antonio	0535-079617/2007	11747883	Colon
1068 Pereyra Selva del Valle	0535-079662/2007	12509455	Colon
1069 Contreras Ada Estela	0535-079665/2007	13372044	Colon
1070 Bustos Marina	0535-079621/2007	27524519	Colon
1071 Boffeli Luisa María	0535-079656/2007	11520611	Colon
1072 Oviedo Sandra Soledad	0535-079619/2007	28636061	Colon
1073 López Marcelo Martín	0535-079624/2007	32841770	Colon
1074 Heredia Marcos Nazareno	0535-079627/2007	30780028	Calamuchita
1075 Gaitán Mirta Mabel	0535-079663/2007	13683827	Colon
1076 Suárez Tito	0535-079652/2007	14537781	Colon
1077 Álvarez Enrique Carlos	0535-079648/2007	6685484	Punilla
1078 Álvarez Enrique Carlos	0535-079649/2007	6685484	Punilla
1079 Almiron Gerardo Luis	0535-079643/2007	28981796	Punilla
1080 Salgado Josefa Amelia	0535-079642/2007	4593865	Santa María
1081 Ceballos María Mafalda Eva	0535-079640/2007	18714491	Calamuchita
1082 Villarreal Olga Liliana	0535-079699/2007	17384013	Colon
1083 Dobarro Nora Leonilda	0535-079691/2007	4412904	Punilla

1084 Cesionario- Camino Gonzalo Javier	0535-079691/2007	24239281	Punilla
1085 Cisterna María Esther	0535-079696/2007	4266379	Santa María
1086 Marangoni Diaz José Luis	0535-079694/2007	22077928	Gral. Roca
1087 Miselich Viviana Marisa	0535-079693/2007	14921274	Colon
1088 Bustos Alejandra Verónica	0535-078689/2007	22516401	Punilla
1089 Amaranto Yreneo Ramón	0535-079651/2007	7991684	Colon
1090 Andrada José Luis	0535-077813/2006	18144564	Colon
1091 Catalán Rosa Eugenia	0535-077879/2006	16318022	Colon
1092 Vergara Vilma Noemí de Romero	0535-077887/2006	17292981	Colon
1093 López Norberto Oscar	0535-077857/2006	13073548	Punilla
1094 Rubio Raúl Gilberto	0535-077834/2006	10059797	Calamuchita
1095 Hernández Elba Ramona	0535-077854/2006	M6345425	Calamuchita
1096 Gómez Ana Orfelía	0535-077849/2006	10251198	Calamuchita
1097 Bazan Fortuna Abel	0535-077831/2006	6666805	Cruz del Eje
1098 Cusumano Juan José	0535-077897/2006	10916574	Calamuchita
1099 Schewe Fernando Gastón	0535-077847/2006	26115659	Calamuchita
1100 Navarro Diego Iván	0535-079565/2007	26482343	Punilla

5 días - N° 10130 - s/c - 24/06/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-102109/2012 MOYA HIGINIO PABLO - INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE POSESIÓN" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MOYA HIGINIO PABLO DNI 6.676.523.- sobre un inmueble de 17 Has. 1.579,62 m2. en el Paraje Iglesia Vieja, Departamento Cruz del Eje, Pedanía Pichana, que linda según plano de mensura acompañada en autos, en su costado NORTE: con Posesión de Celia Moya Parcela s/designación Sin antecedente Dominial, en su costado SUR con Posesión de BACCI Roberto Sin designación Dominial y Posesión de Carlos Loyola Parcela s/designación Sin antecedente Dominial; en su costado ESTE con Canal y en su costado OESTE con Posesión de Celia Moya Sin designación Dominial; no posee numero de cuenta; cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora(sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del Art. 14 de la Ley 9150 . Fdo. Norberto A. Sosa Campana, Pte Unidad Ejecutora. Cba. 28/05/2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 10725 - s/c - 26/06/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-100958/2011 RAMOS FACUNDO JUAN - INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE POSESIÓN" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por RAMOS FACUNDO JUAN DNI 20.610.149.- sobre un inmueble de 5 Ha. 8.594,93 m2. en el Paraje Iglesia Vieja, Departamento Cruz del Eje, Pedanía Pichana, que linda según plano de mensura acompañada en autos, en su costado NORTE: Posesión de Juan Facundo Ramos sin antecedente Dominial, en su costado SUR Camino Publico; en su costado ESTE Propietario desconocido Parcela s/ designación sin antecedente Dominial; y en su costado OESTE con Camino Público; no posee numero de cuenta; cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora(sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del Art. 14 de la Ley 9150 . Fdo. Norberto A. Sosa Campana, Pte Unidad Ejecutora. Cba. 28/05/2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 10732 - s/c - 26/06/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-100958/2011 RAMOS FACUNDO JUAN - INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE POSESIÓN" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por RAMOS FACUNDO JUAN DNI 6.692.147.- sobre un inmueble de 25 Ha. 1.014,35 m2. en el Paraje Iglesia Vieja, Departamento Cruz del Eje, Pedanía Pichana, que linda según plano de mensura acompañada en autos, en su costado NOR-ESTE: con Río Pichanas, en su costado SUD-ESTE con Parcela s/designación sin antecedente Dominial Propietario desconocido; en su costado SUD-OESTE con Parcela s/designación Posesión de DANIEL RAMOS parte con Camino Publico parte parcela sin designación posesión de Juan Ramos; y en su costado NOR-OESTE con Establecimiento Don Roberto de Roberto Aliciard; no posee numero de cuenta; cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora(sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del

Art. 14 de la Ley 9150 . Fdo. Norberto A. Sosa Campana, Pte Unidad Ejecutora. Cba. 28/05/2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 10736 - s/c - 26/06/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nº 0535-003535/2004 VERA NICETO FELIPE - INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE POSESIÓN" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por VERA NICETO FELIPE DNI 3.076.121.- sobre un inmueble de 5 Ha. 8.594,93 m2. en el Paraje Iglesia Vieja, Departamento Cruz del Eje, Pedanía Pichana, que linda según plano de mensura acompañada en autos, en su costado NORTE: con Camino Publico, en su costado SUR con Posesión de CLARA MOYA Parcela s/designación sin antecedente Dominial; en su costado ESTE con Camino Publico; y en su costado OESTE con Camino Publico; no posee numero de cuenta; cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora(sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del Art. 14 de la Ley 9150 . Fdo. Norberto A. Sosa Campana, Pte Unidad Ejecutora. Cba. 28/05/2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 10739 - s/c - 26/06/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nº 0535-003706/2004 MALDONADO NELIDA ANA - INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE POSESIÓN" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MALDONADO NELIDA ANA DNI 22.102.619.- sobre un inmueble de 14 Ha. 5.379,60 m2. en el Paraje Iglesia Vieja, Departamento Cruz del Eje, Pedanía Pichana, que linda según plano de mensura acompañada en autos, en su costado NORTE: con Campo Comunitario Las Pirguas Parcela s/designación, en su costado SUR con Posesión de JORGE ANTONIO ARTAZA Parcela s/designación; en su costado ESTE con Campo Comunitario Las Pirguas Parcela s/designación y en su costado OESTE con Camino Publico; no posee numero de cuenta; cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora(sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del Art. 14 de la Ley 9150 . Fdo. Norberto A. Sosa Campana, Pte Unidad Ejecutora. Cba. 28/05/2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 10742 - s/c - 26/06/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nº 0535-098664/2010 ARIAS VENTURA RAMON - INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE POSESIÓN" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ARIAS VENTURA RAMON DNI 6.683.212.- sobre un inmueble de 10 Ha. 651,91 m2. en el Paraje Iglesia Vieja, Departamento Cruz del Eje, Pedanía Pichana, que linda según plano de mensura acompañada en autos, en su costado NORTE: con Camino Publico Posesión Juan Facundo Ramos sin antecedente Dominial, en su costado SUR con Camino Publico; en su costado ESTE con Camino Publico y en su costado OESTE con Camino Publico Posesión de WALTER ALICIARDI Parcela s/designación Sin antecedente Dominial Establecimiento Don Roberto; no posee numero de cuenta; cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora(sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del Art. 14 de la Ley 9150 . Fdo. Norberto A. Sosa Campana, Pte Unidad Ejecutora. Cba. 28/05/2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 10744 - s/c - 26/06/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nº 0535-101848/2012 VERA CRISTINA ROSARIO - INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE POSESIÓN" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por VERA CRISTINA ROSARIO DNI 29.598.938.- sobre un inmueble de 3 Ha. 3.216,16 m2. en el Paraje Iglesia

Vieja, Departamento Cruz del Eje, Pedanía Pichana, que linda según plano de mensura acompañada en autos, en su costado NORTE: con parte del Canal Posesión de IRMA LUCIA MOLA Parcela s/designación sin antecedente Dominial, en su costado SUR con Camino Publico; en su costado ESTE con Posesión de RAUL MALDONADO Parcela s/designación sin Antecedente Dominial y en su costado OESTE con Canal; no posee numero de cuenta; cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora(sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del Art. 14 de la Ley 9150 . Fdo. Norberto A. Sosa Campana, Pte Unidad Ejecutora. Cba. 28/05/2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 10748 - s/c - 26/06/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nº 0535-3940/2004 VERA RAMON NONATO - INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE POSESIÓN" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por VERA RAMON NONATO DNI 18.136.070.- sobre un inmueble de 3 Has. 5.891,59 m2. en el Paraje Iglesia Vieja, Departamento Cruz del Eje, Pedanía Pichana, que linda según plano de mensura acompañada en autos, en su costado NOR-OESTE Posesión de Carlos Reyes Loyola sin antecedente Dominial, en su costado NOR-ESTE Posesión de Miguel Ángel Loyola Parcela s/designación Sin antecedente Dominial; en su costado SUR-OESTE Camino Publico, y en su costado SUR con Posesión de Nicolás Edgar Vera Sin antecedente Dominial; no posee numero de cuenta; cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora(sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del Art. 14 de la Ley 9150 . Fdo. Norberto A. Sosa Campana, Pte Unidad Ejecutora. Cba. 28/05/2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 10749 - s/c - 26/06/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nº 0535-102111/2012 RAMOS JUAN JOSE - INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE POSESIÓN" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por RAMOS JUAN JOSE DNI 22.672.925.- sobre un inmueble de 3.101,06 m2. en el Paraje Iglesia Vieja, Departamento Cruz del Eje, Pedanía Pichana, que linda según plano de mensura acompañada en autos, en su costado NORTE Posesión de Juan Facundo Ramos sin antecedente Dominial, en su costado SUR con Posesión de Juan Facundo Ramos Sin antecedente Dominial; en su costado OESTE con Posesión de Roberto Aliciardi Parcela s/designacion Sin antecedente Dominial Establecimiento Don Roberto, y en su costado ESTE con Posesión de Miguel Ángel Loyola Parcela sin designación Sin antecedente Dominial; no posee numero de cuenta; cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora(sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del Art. 14 de la Ley 9150 . Fdo. Norberto A. Sosa Campana, Pte Unidad Ejecutora. Cba. 28/05/2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 10754 - s/c - 26/06/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nº 0535-102111/2012 RAMOS JUAN JOSE - INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE POSESIÓN" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por RAMOS JUAN JOSE DNI 22.672.925.- sobre un inmueble de 3.101,06 m2. en el Paraje Iglesia Vieja, Departamento Cruz del Eje, Pedanía Pichana, que linda según plano de mensura acompañada en autos, en su costado NORTE Posesión de Juan Facundo Ramos sin antecedente Dominial, en su costado SUR con Posesión de Juan Facundo Ramos Sin antecedente Dominial; en su costado OESTE con Posesión de Roberto Aliciardi Parcela s/designacion Sin antecedente Dominial Establecimiento Don Roberto, y en su costado ESTE con Posesión de Miguel Ángel Loyola Parcela sin designación Sin antecedente Dominial; no posee numero de cuenta; cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora(sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del Art. 14 de la Ley 9150 . Fdo. Norberto A. Sosa Campana, Pte Unidad Ejecutora. Cba. 28/05/2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el

plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 10758 - s/c - 26/06/2015 - BOE

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.
SECRETARÍO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Línea de Ribera Definitiva Río Cuarto

Edicto – Expediente N° 0416-000627/2014 – Atento a la determinación técnica de la Línea de Ribera Definitiva del Río Cuarto (Chocancharava), en su paso por la localidad de Río Cuarto, la cual se encuentra en vías de aprobación, se les notifica a los colindantes y todo aquel con interés legítimo en la causa, para que en un plazo de 30 días hábiles, se presenten ante esta Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación, Área de Estudios y Proyectos – División Tierras, a los efectos de manifestar su conformidad o formular las objeciones que consideren pertinentes. Todo ello de acuerdo a los requisitos administrativos vigentes. Fdo. Ing. EDGAR MANUEL CASTELLO – Secretario de Recursos Hídricos y Coordinación del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

5 días - N° 10249 - s/c - 26/06/2015 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SUBDIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN GESTIÓN INTEGRAL DE RESOLUTIVO

RESOLUCIÓN SJGIR-D 0329/2015 - 15 JUNIO 2015 - VISTO, los Expedientes y/o trámites que tratan sobre solicitudes de Exenciones/Compensaciones/Acreditaciones/Devoluciones, respecto de los tributos administrados por la Dirección General de Rentas, los cuales se detallan en el ANEXO I, que se acompaña y forma parte integrante del presente Acto Administrativo, y CONSIDERANDO I) QUE, en cada uno de los Expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, se ha emitido el Acto Administrativo pertinente; II) QUE la notificación de dichas Resoluciones resultó infructuosa por diferentes motivos, razón por la cual deviene procedente efectuarla por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia, correspondiendo hacer saber a los interesados, el hecho y/o acto que se pretende poner en conocimiento y los medios y/o plazos para impugnarlo conforme las previsiones del artículo 127 y subsiguientes del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 por Decreto 400/2015, todo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 del mismo cuerpo legal. Por ello, en uso de sus facultades y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015, por Decreto 400/2015; LA SEÑORA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESOLUTIVO RESUELVE: ARTICULO 1° – NOTIFÍCASE a los iniciadores de los expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente, que en las respectivas actuaciones, se dictó el pertinente acto administrativo que resuelve REINTEGRAR el saldo subsistente a favor del contribuyente. ARTICULO 2° – HÁGASE SABER a los interesados indicados en el ANEXO I, que podrán interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante la Dirección, personalmente o por correo, mediante carta certificada con recibo de retorno, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y, transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. ARTICULO 3°- PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE al Macroproceso de Asistencia al Ciudadano, PÚBLÍQUESE en el Boletín Oficial y archívese.- Firmado: Cra. Verónica N. Miranda - Subdirectora Jurisdicción - Gestión Integral de Resolutivo - Juez Administrativo R.G N° 1575/08 - D.G.R. Córdoba.-

ORDEN	N° EXPTE.	INICIADOR	N° RESOLUCION	FECHA
1	0034-080779/2014	GONZALEZ HIPOLITO FRANCISCO	SJGIR-D 0172/2015	25/03/2015
2	0034-080461/2014	MONTERO FEUILLET CLAUDIA	SJGIR-D 0177/2015	25/03/2015
3	0034-063128/2009	CHICHILNITZKY GABRIELA	SJGIR-D 0173/2015	25/03/2015
4	0034-080694/2014	GALLARDO MARTA LAURA	SJGIR-D 0674/2014	19/12/2014
5	0034-078970/2013	FERREYRA LILIAN CRISTINA	SJGIR-D 0073/2015	21/01/2015
6	0034-058054/2007	CABRERA VALERIA MALVINA	SJGIR-D 0107/2015	02/03/2015
7	0034-060288/2008	VILLARREAL JULIA	SJGIR-D 0144/2015	05/03/2015
8	0034-056315/2007	GODOY MARIANO JAVIER	SJGIR-D 0135/2015	05/03/2015
9	0034-073737/2012	GIGLIOTTI DIAZ SANDRA ESTELA	SJGIR-D 0142/2015	05/03/2015
10	0034-058661/2007	FERREYRA MONICA LILIANA	SJGIR-D 0102/2015	02/03/2015
11	0034-069296/2010	ALVAREZ NILDA BEATRIZ	SJGIR-D 0143/2015	05/03/2015
12	0034-076676/2013	GALLERIA ANTONIO ALBERTO	SJGIR-D 0108/2015	02/03/2015
13	0034-078965/2013	ROMERO YESICA YANET NAHIR	SJGIR-D 0127/2015	04/03/2015
14	0034-052450/2006	CAFFOT WILSON ROBERTO	SJGIR-D 0128/2015	04/03/2015
15	0034-079552/2014	ESPOSTO MARIA ANA	SJGIR-D 0181/2015	25/03/2015
16	0034-079241/2014	BISIG ROXANA Y PARDO ANDREA	SJGIR-D 0166/2015	19/03/2015
17	0034-077511/2013	FUNDACION PARA LA ATENCION A PERSONA CON DISCAPACIDAD	SJGIR-D 0007/2015	06/01/2015
18	0034-078674/2013	CABRAL ALEJANDRA CRISTINA	SJGIR-D 0049/2015	21/01/2015
19	0034-080804/2014	GALARZA DIEGO SEBASTIAN	SJGIR-D 0147/2015	06/03/2015
20	0034-078966/2013	ROMERO ERIKA IVANA	SJGIR-D 0112/2015	04/03/2015

5 días - N° 10855 - s/c - 26/06/2015 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SUBDIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN GESTIÓN INTEGRAL DE RESOLUTIVO

RESOLUCIÓN SJGIR-D 0330/2015 - 15 JUNIO 2015 - VISTO, los Expedientes y/o trámites que tratan sobre solicitudes de Exenciones/Compensaciones/Acreditaciones/Devoluciones, respecto de los tributos administrados por la Dirección General de Rentas, los cuales se detallan en el ANEXO I, que se acompaña y forma parte integrante del presente Acto Administrativo, y CONSIDERANDO I) QUE, en cada uno de los Expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, se ha emitido el Acto Administrativo pertinente; II) QUE la notificación de dichas Resoluciones resultó infructuosa por diferentes motivos, razón por la cual deviene procedente efectuarla por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia, correspondiendo hacer saber a los interesados, el hecho y/o acto que se pretende poner en conocimiento y los medios y/o plazos para impugnarlo conforme las previsiones del artículo 127 y subsiguientes del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 por Decreto 400/2015, todo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 del mismo cuerpo legal. Por ello, en uso de sus facultades y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015, por Decreto 400/2015; LA SEÑORA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESOLUTIVO RESUELVE: ARTICULO 1° – NOTIFÍCASE a los iniciadores de los expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente, que en las respectivas actuaciones, se dictó el pertinente acto administrativo que resuelve NO HACER LUGAR el pedido de devolución de los periodos referidos en la resolución y REINTEGRAR el saldo subsistente a favor del contribuyente. ARTICULO 2° – HÁGASE SABER a los interesados indicados en el ANEXO I, que podrán interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante la Dirección, personalmente o por correo, mediante carta certificada con recibo de retorno, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y, transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. ARTICULO 3°- PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE al Macroproceso de Asistencia al Ciudadano, PÚBLÍQUESE en el Boletín Oficial y archívese.- Firmado: Cra. Verónica N. Miranda - Subdirectora Jurisdicción - Gestión Integral de Resolutivo - Juez Administrativo R.G N° 1575/08 - D.G.R. Córdoba.-

ORDEN	N° EXPTE.	INICIADOR	N° RESOLUCION	FECHA
1	0034-076557/2013	MARINARO MARIA CRISTINA	SJGIR-D 0122/2015	04/03/2015

5 días - N° 10856 - s/c - 26/06/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-098667/2010 FARIAS UMBERTO ORLANDO - INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE POSESIÓN” por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por FARIAS UMBERTO ORLANDO DNI 12.055.572.- sobre un inmueble de 3 Has. 5.352,49 m2. en el Paraje Iglesia Vieja, Departamento Cruz del Eje, Pedanía Pichana, que linda según plano de mensura acompañada en autos, en su costado NORTE: con Camino Publico, en su costado SUR con Camino Publico; en su costado ESTE con Camino Publico y Posesion de Benito Arias Parcela s/designación y en su costado OESTE con Camino Publico; no posee numero de cuenta; cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora(sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del Art. 14 de la Ley 9150 . Fdo. Norberto A. Sosa Campana, Pte Unidad Ejecutora. Cba. 28/05/2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 10764 - s/c - 26/06/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-100957/2011 VERA NICOLAS EDGARDO - INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE POSESIÓN” por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por VERA NICOLAS EDGARDO DNI 24.474.037.- sobre un inmueble de 1 Has. 460,09.- m2. en el Paraje Iglesia Vieja, Departamento Cruz del Eje, Pedanía Pichana, que linda según plano de mensura acompañada en autos, en su costado NORTE Posesión de Nonato Vera sin antecedente Dominial, en su costado SUR con Camino Publico; en su costado OESTE con Camino Publico, y en su costado ESTE con Posesión de Miguel Ángel Loyola Parcela sin designación Sin antecedente Dominial; no posee numero de cuenta; cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora(sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del Art. 14 de la Ley 9150 . Fdo. Norberto A. Sosa Campana, Pte Unidad Ejecutora. Cba. 28/05/2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días

computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 10763 - s/c - 26/06/2015 - BOE

CONTRATACIONES DIRECTAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

Contratación Directa 250/2015

Objeto: Adquisición de reactivos y equipos, para ser utilizadas en el desarrollo de las Actividades Prácticas de esta Facultad. EXPTE. 0027042/2015. Acto de apertura: jueves 02 de julio de 2015 a las 11:00 hs. en Facultad de Ciencias Químicas (Medina Allende esq. Haya de la Torre-Ciudad Universitaria 5000 Córdoba) - TE 0351-5353856. Los pliegos serán sin cargo y podrán retirarse y consultarse hasta el 01 de julio de 2015 a las 11:00 horas en: Área Económico Financiera de Facultad de Ciencias Químicas en días hábiles administrativos de lunes a jueves de 9 a 12:00hs.

2 días - Nº 10631 - \$ 733,44 - 22/06/2015 - BOE

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE 2º LLAMADO: LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD LLAMA A 2º LLAMADO CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 19/15 PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL EN SEDE ADMINISTRATIVA DE LOS CAMPAMENTOS DE SINSACATE, VILLA MARÍA Y LOS PUESTOS DE CONTROL DE CARGAS SOBRE AUTOPISTA ROSARIO – CÓRDOBA Y SOBRE R.N. Nº 158 ARROYO CABRAL PERTENECIENTES A EL 2º DISTRITO - CORDOBA – POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES - PRESUPUESTO OFICIAL : PESOS CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 80/00 (\$ 170.956,80) - APERTURA DE LAS OFERTAS: Se realizara el día 29 de Junio del 2015 a las 10:00 hs en el lugar indicado en el presente aviso - VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO (S/DECRETO Nº 893/12) - LUGAR DE APERTURA: Avenida Poeta Lugones Nº 161 Bº Nueva Córdoba de la Ciudad de Córdoba 2º Distrito D.N.V. LUGAR DE RETIRO Y CONSULTA DEL PLIEGO: Av. Poeta Lugones Nº 161 de la Ciudad de CÓRDOBA – 2º Distrito de la D.N.V. – Oficina de Licitaciones y Compras – 1er Piso a partir del 19 de Junio de 2015 de 08:00 a 16:30 hs.

2 días - Nº 10535 - \$ 1266,96 - 22/06/2015 - BOE

S LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
MINISTERIO DE SALUD

LICITACION PÚBLICA Nº 20/2015

Para contratar el "SERVICIO DE CALL CENTER" – Con destino al Ministerio de Salud. PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.020.000,00.- APERTURA DE PROPUESTAS EL DIA: 7 DE JULIO DE 2015 a las 10:00 horas. EN EL AREA CONTRATACIONES, del citado MINISTERIO - Sitio en: COMPLEJO PABLO PIZZURNO (Oficina nº 10 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311- TEL/FAX: 4688644 CORDOBA. Retiro de Pliegos y consultas: Lunes a Viernes de 8:30 a 13:00hs. En la citada Área. En Capital Federal: Casa de Córdoba sito en Callao 332. VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.5000,00.-

3 días - Nº 10496 - s/c - 22/06/2015 - BOE

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

OFRECIMIENTO DE BIENES MUEBLES EN CONDICIÓN DE DESUSO: Se trata de un lote de bienes muebles a saber; cinco (5) archivos, cuatro (4) bibliotecas, siete (7) escritorios todos de estructura de madera, una (1) estufa para calefacción, tres (3) mesas para máquina de escribir, nueve (9) mesas para computadora, un (1) mostrador, dieciséis (16) sillas, cuatro (4) sillones y un (1) taburete, que han dejado de tener utilidad en esta repartición según Decreto Nº 0061/15 de la Presidencia de la Legislatura de la Provincia de Córdoba de fecha 01 de junio de 2015. Las reparticiones de la Provincia interesadas, podrán solicitar mayor información personalmente de lunes a viernes en el horario de 08:00 hs. a 20:00 hs., en la Dirección de Administración y Personal – División Patrimonial- sita en calle Dean Funes 64 2º piso de la Ciudad Capital Provincia de Córdoba Tel: 0351-4203548 .-

3 días - Nº 10483 - s/c - 22/06/2015 - BOE

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

OFRECIMIENTO DE BIENES MUEBLES EN CONDICIÓN DE REZAGO: Se trata de un lote de bienes muebles inútiles de acuerdo a su naturaleza originaria, que consta de: dos (2) bibliotecas, cuatro (4) escritorios, cinco (5) estufas para calefacción, un (1) freezer, (1) heladera, dos (2) máquinas de escribir, veintisiete (27) matafuegos, dos (2) mesas de máquina de escribir, cuatro (4) mesas para computadora, una (1) mesa común, un (1) mostrador, una (1) plastificadora, veintidós (22) sillas, nueve (9) sillones, un (1) taburete y cinco (5) ventiladores, según Decreto Nº 062/15 de la Presidencia de la Legislatura de la Provincia de Córdoba de

fecha 01 de junio de 2015. Las reparticiones de la Provincia interesadas, podrán solicitar mayor información personalmente de lunes a viernes en el horario de 08:00 hs. a 20:00 hs., en la Dirección de Administración y Personal – División Patrimonial- sita en calle Dean Funes 64 2º piso de la Ciudad Capital Provincia de Córdoba Tel: 0351-4203548 .-

3 días - Nº 10487 - s/c - 22/06/2015 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
MINISTERIO DE SALUD

LICITACION PÚBLICA Nº 39/2015

Para contratar el "EL SERVICIO INTEGRAL DE LAVADO DE ROPA" – Con destino a Hospital Dr. L. Pasteur de Villa María. PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.240.000.- APERTURA DE PROPUESTAS EL DIA: 02 DE JULIO DE 2015 a las 11:00 horas. EN EL AREA CONTRATACIONES, del citado MINISTERIO - Sitio en: COMPLEJO PABLO PIZZURNO (Oficina nº 10 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311- TEL/FAX: 4688644 CORDOBA. Retiro de Pliegos y consultas: Lunes a Viernes de 8:30 a 13:00hs, hasta 72 horas anteriores a la fijada para la Apertura, en la citada Área. En Capital Federal: Casa de Córdoba sito en Callao 332. VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.000,00.-

3 días - Nº 10694 - s/c - 23/06/2015 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
MINISTERIO DE SALUD

LICITACION PÚBLICA Nº 37/2015

Para contratar el " EL SERVICIO INTEGRAL DE LAVADO DE ROPA" – Con destino a Establecimientos de Capital e Interior. PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 20.442.206,28.- APERTURA DE PROPUESTAS EL DIA: 03 DE JULIO DE 2015 a las 11:00 horas. EN EL AREA CONTRATACIONES, del citado MINISTERIO - Sitio en: COMPLEJO PABLO PIZZURNO (Oficina nº 10 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311- TEL/FAX: 4688644 CORDOBA. Retiro de Pliegos y consultas: Lunes a Viernes de 8:30 a 13:00hs, hasta 72 horas anteriores a la fijada para la Apertura, en la citada Área. En Capital Federal: Casa de Córdoba sito en Callao 332. VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000,00.-

5 días - Nº 10696 - s/c - 25/06/2015 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

LICITACIÓN PRIVADA Nº 16/2015. CONTRATAR LA PROVISIÓN DE AMPOLLAS PARA INYECTABLES. Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS, Dpto. Contrataciones, Av. Valparaíso S/N, Ciudad Universitaria Córdoba, E-mail: carmesto@hemo.unc.edu.ar ó ggomez@hemo.unc.edu.ar, en días hábiles administrativos de 9 a 14 Hs o en el sitio de internet de la Universidad Nacional de Córdoba a través del link Licitaciones Vigentes. Valor del Pliego: SIN COSTO. Lugar de presentación de las ofertas: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS U.N.C., DEPARTAMENTO CONTRATACIONES. Apertura: 03/07/2015 – 12:00 Horas.

2 días - Nº 9760 - \$ 492,56 - 22/06/2015 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO

Exp-UNC: 55571/2010 - LICITACION PRIVADA Nº 17/2015 (Decretos 1023/01 y 893/12) "OBRAS DE ADECUACION SALIDA DE EVACUACION ANFITEATRO - ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO MANUEL BELGRANO". LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: en la Subsecretaría de Planeamiento Físico – Av. Ing. Rogelio Nores Martínez Nº 2200, Ciudad Universitaria, Córdoba, de lunes a viernes de 8,30 a 13,30 hs. Hasta 72 horas antes de la apertura de sobre. PLIEGOS: Sin cargo. Apertura: 08-07-2015 11,00 horas.

2 días - Nº 10233 - \$ 400,40 - 22/06/2015 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACION PUBLICA 4267

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 4267 Apertura: 07/07/2015 - 09:00 Hs. Obj.: "Adquisición de cable preensamblado" Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343 – 1º Piso – Cba P.Of.: \$14.520.000,00 - Pliego: \$ 8000.- Sellado de Ley: \$ 100

3 días - Nº 10820 - \$ 408,42 - 24/06/2015 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS

LICITACION PRIVADA Nº 13/2015 EXPTE CUDAP 0025018/2015

Objeto: Adquisición de Soluciones Parenterales - FIRMA PREADJUDICADA:-Nueva Era Rosario SRL-Cuit30-71253808-9 - monto total 30250.00-Renglón 9-Er-CoSRL-Cuit-30-62051585-6 monto total \$ 771480.00.-Renglon: 2-3-4-5-8-Drogueria San Jorge SRL Cuit 30-70850998-8 monto total \$ 7675.00.-Renglón: 1-Desiertos: Renglón: 6-Desestimado: Renglón: 7

1 día - Nº 10652 - \$ 224,48 - 22/06/2015 - BOE

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DIRECCIÓN REGIONAL RÍO CUARTO

OBJETO: Mantenimiento y Reparación Integral Edificio Distrito Marcos Juarez dependiente de la Dirección Regional Río Cuarto. Expediente N°: 1-252616/2015 - Tipo: Licitación Pública N° 09/2015 (DI RRCU) - Rubro comercial: Servicios. Clase: Etapa Única Nacional. Modalidad: Orden de Compra. Costo del Pliego: Sin Costo - Retiro de Pliegos y consultas: AFIP DGI – Distrito Marcos Juarez – Leandro N. Alem 370 – Marcos Juarez - Provincia de Córdoba hasta el día 02/07/2015 a las 15,00 horas. Acto de Apertura: AFIP DGI – Distrito Marcos Juarez – Leandro N. Alem 370 – Marcos Juarez – Provincia de Córdoba, el 03/07/2015 a las 11,30 horas.

2 días - N° 10351 - \$ 542,96 - 23/06/2015 - BOE

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LICITACIÓN: La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Privada para la REMODELACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DE LA PLANTA BAJA NORTE DEL 2º DISTRITO – CÓRDOBA. LICITACIÓN PRIVADA N° 08/15 – CORDOBA. PROVINCIA DE CORDOBA.

OBJETO: REMODELACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL SECTOR DE EX – MINERIA (PLANTA BAJA NORTE) DEL 2º DISTRITO – CÓRDOBA - PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 72/100 (\$ 571.862,72). APERTURA DE LAS OFERTAS: Se realizará el día DIECISÉIS (16) de JULIO de 2015, a las 10:00 hs, en el lugar indicado en el presente aviso. VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO (s/ Decreto N° 893/12). LUGAR DE APERTURA: Av. Poeta Lugones N° 161 B° Nva. Cba. de la Ciudad de Córdoba – 2º Distrito de la D.N.V. - Oficina de Licitaciones y Compras – 1er. Piso. LUGAR, FECHA DE ENTREGA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Av. Poeta Lugones N° 161 de la Ciudad de Córdoba – 2º Distrito de la D.N.V. - Oficina de Licitaciones y Compras – 1er. Piso, a partir del 12 de JUNIO de 2015.-



2 días - N° 10532 - \$ 1274,52 - 22/06/2015 - BOE

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DIRECCIÓN REGIONAL RÍO CUARTO

OBJETO: Mantenimiento y Reparación Edificio Distrito Laboulaye dependiente de la Dirección Regional Río Cuarto. Expediente N°: 1-252989/2015 - Tipo: Licitación Pública N° 10/2015 (DI RRCU) - Rubro comercial: Servicios. Clase: Etapa Única Nacional. Modalidad: Orden de Compra. Costo del Pliego: Sin Costo - Retiro de Pliegos y consultas: AFIP DGI – Distrito Laboulaye – Avda. Independencia Nro. 760 – Laboulaye - Provincia de Córdoba hasta el día 02/07/2015 a las 15,00 horas. Acto de Apertura: AFIP DGI – Distrito Laboulaye – Avda. Independencia Nro. 760 – Provincia de Córdoba, el 03/07/2015 a las 11,00 horas.

2 días - N° 10354 - \$ 525,68 - 23/06/2015 - BOE

SUBASTAS ELECTRONICAS

 	
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS	
SUBASTA ELECTRÓNICA/SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 2015/000001	
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	Provisión de Un mil (1.000) Estufas Garraferas para el Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, con capacidad calorífica de entre tres mil (3.000) y cuatro mil quinientas (4.500) Kcal/h, aptas para funcionamiento a GLP y para alojar garrafas de diez (10) Kg GLP.
FECHA DE SUBASTA	24/06/2015
HORARIO DE SUBASTA	De 10:00 hs. a 18:00 hs.
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 1.640.000,00
MÁRGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA	0,25%
FORMA DE PAGO	La cancelación de las correspondientes facturas se perfeccionará dentro de los treinta (30) días de su conformación.
FORMA DE ADJUDICACIÓN	Renglón
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	Las ofertas serán presentadas electrónicamente a través de su usuario y contraseña, generado con su registro en ComprasPúblicas.
PLIEGOS	Podrán ser descargados desde el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar).

ANEXO
<http://goo.gl/WK7qhd>

1 día - N° 10865 - s/c - 22/06/2015 - BOE

COMPULSAS ABREVIADAS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Compulsa Abreviada N°16/2015

“Llácese a COMPULSA ABREVIADA N° 16/2015, “Para la adquisición de artículos de electricidad, destinados a Cámaras y Fiscalías de Tribunales II”. PRESUPUESTO ESTIMADO: PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$1.398.995,00). PLAZO DE ENTREGA: El 50% de las cantidades de cada renglón como mínimo, dentro de los cuarenta y cinco días corridos de comunicada la adjudicación. Para el 50% restante, dentro de los noventa (90) días corridos de comunicada la adjudicación. FORMA DE PAGO: El pago de la/s factura/s se realizará por la Tesorería del Poder Judicial dentro de los treinta (30) días de conformada la factura y en condiciones de ser liquidada. FORMA DE ADJUDICACIÓN: La Adjudicación se realizará por Renglón. LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: Las propuestas serán recepcionadas hasta el día 30 de Junio de 2015, a las 10:00 hs, en la Oficina Contrataciones del Área Administración del Poder Judicial de la Provincia. FECHA DE APERTURA: 30 de Junio de 2015, a las 10:00 hs. OBSERVACIÓN IMPORTANTE: PRESENTACIÓN DE MUESTRAS: Los oferentes deberán presentar una muestra, para los renglones en los cuales se solicita en el pliego técnico, y en caso de cotizar alguna marca distinta a la solicitada expresamente en el mismo, previo a la apertura, en la Oficina del Área de Infraestructura del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (Arturo M. Bas Nro. 158) como plazo máximo hasta el día 29/06/2015, 13:30 hrs.. CONSULTAS Y RETIRO DE PLIEGOS: El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá consultarse en la Oficina de Contrataciones del Área de Administración, sita en calle Arturo M. Bas N° 158 - Primer Piso, Ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 14:00 horas – Tel.: 0351-4481014/4481614, interno 37046 o 37051. También se podrá consultar el Pliego respectivo visitando el sitio oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba: <http://www.justiciacordoba.gov.ar> (Ver dentro de “Contrataciones”).”

3 días - N° 10854 - s/c - 24/06/2015 - BOE

PUBLICACIONES ANTERIORES



LICITACIONES

MINISTERIO DE EDUCACION
PRESIDENCIA DE LA NACION

Llamado a Licitación Publica 02/2015

Objeto: Construcción de Jardín Maternal en Alejandro Roca. Licitación Publica N° 02/2015 Presupuesto Oficial \$ 6.218.075,38 Garantía de oferta exigida \$ 6220,00. Fecha de apertura: 02/07/2015 - Hora: 10.00. Lugar: Palacio Municipal - Bv. Roca y Dr. Carlos I. Rocha - Alejandro Roca - Pcia. Córdoba. Plazo de obra: 300 días. Valor del pliego \$ 1800,00. Lugar de adquisición del Pliego: Municipio Alejandro Roca. Hora de atención: 7.00 a 13.00 hs. Dirección: Palacio Municipal - Bv. Roca y Dr. Carlos I. Rocha - Alejandro Roca - Pcia. Córdoba. Financiamiento. Ministerio de Educación de la Nación.

10 días – 9871 – 23/6/2015 - \$ 2372,80





Llamado a Licitación Publica 02/2015

Objeto: Construcción de Jardín Maternal en Alejandro Roca.

Licitación Publica N° 02/2015
Presupuesto Oficial \$ 6.218.075,38
Garantía de oferta exigida \$ 6220,00
Fecha de apertura: 18 / 07 / 2015 - Hora: 10.00
Lugar: Palacio Municipal – Bv. Roca y Dr. Carlos I. Rocha – Alejandro Roca – Pcia. Córdoba
Plazo de obra: 300 días
Valor del pliego \$ 1800,00
Lugar de adquisición del Pliego: Municipio Alejandro Roca
Hora de atención: 7.00 a 13.00 hs.
Dirección: Palacio Municipal – Bv. Roca y Dr. Carlos I. Rocha – Alejandro Roca – Pcia. Córdoba

Financiamiento
Ministerio de Educación de la Nación



Municipalidad de Alejandro Roca

10 días - 9914 - 24/06/2015 - \$ 2.372,80